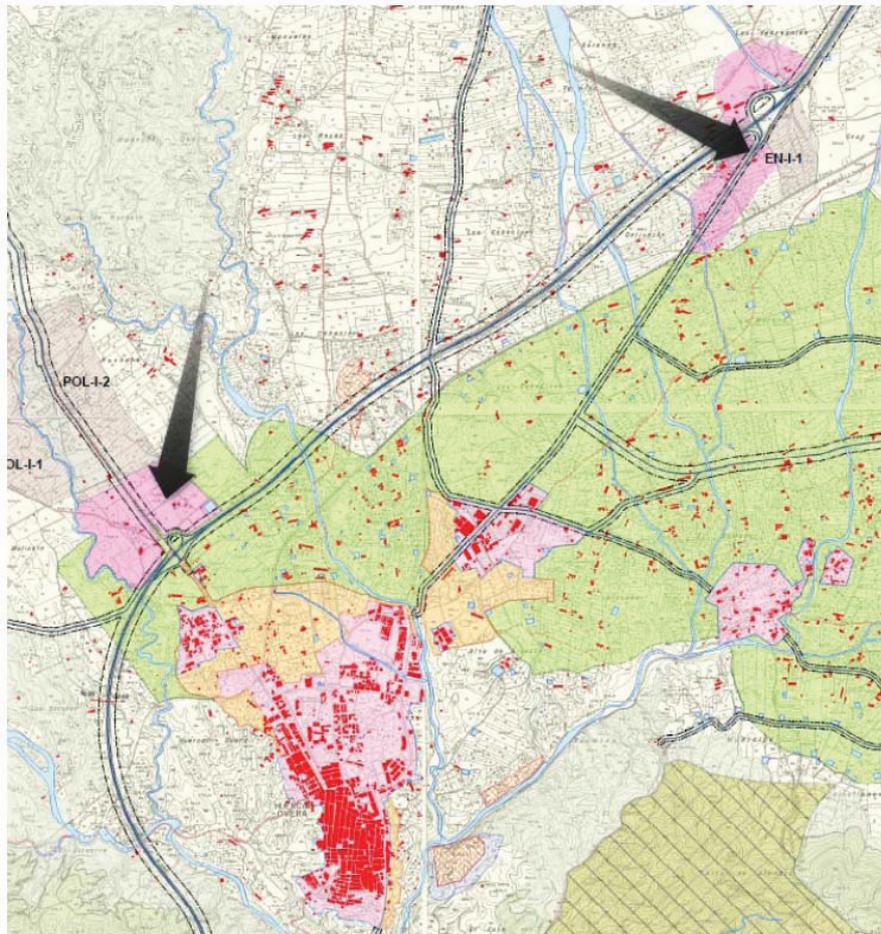


PROMOTOR: HERPRICA S.L.

# VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD DE LA INNOVACIÓN Nº 25 DEL PGOU DE HUÉRCAL-OVERA



CONSULTOR:

**finwe**  
ingenieros

C/Arco nº9, 1º  
Huércal-Overa (Almería)  
Telf/Fax: 950135909  
ingenieria@finwe.es

## ÍNDICE

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.....	5
1.2. OBJETO .....	5
CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....	7
2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO .....	7
2.2. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN .....	9
CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO.....	18
3.1. ENTORNO FÍSICO.....	18
3.1.1. SITUACIÓN Y ACCESO .....	18
3.1.2. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO .....	20
3.1.2.1. CLIMATOLOGÍA.....	20
3.1.2.1.1. OBJETO .....	20
3.1.2.1.2. ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA .....	20
3.1.2.1.3. DATOS TERMOMÉTRICOS.....	21
3.1.2.1.4. DATOS DE HUMEDADES RELATIVAS.....	21
3.1.2.1.5. DATOS DE VIENTO .....	22
3.1.2.1.6. DATOS DE RADIACIÓN .....	22
3.1.2.1.7. DATOS PLUVIOMÉTRICOS .....	22
3.1.2.1.8. CLASIFICACIÓN AGROCLIMÁTICA DE PAPADAKIS .....	23
3.1.2.2. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA .....	24
3.1.2.2.1. HIDROLOGÍA. MASAS DE AGUA .....	24
3.1.2.2.2. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL .....	24
3.1.2.2.3. HIDROGEOLOGÍA.....	25
3.1.2.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	31
3.1.2.3.1. ENCUADRE GEOLÓGICO REGIONAL .....	31
3.1.2.3.2. LITOESTRATIGRAFÍA .....	32
3.1.2.3.3. GEOMORFOLOGÍA.....	32
3.1.2.3.4. GEODIVERSIDAD .....	34
3.1.2.3.5. GEOFÍSICA. SISMICIDAD .....	35
3.1.2.4. EDAFOLOGÍA .....	41

3.1.2.5.	VEGETACIÓN .....	43
3.1.2.6.	FAUNA .....	43
3.2.	MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO .....	43
3.2.1.	LOCALIZACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN .....	43
3.2.2.	MEDIO SOCIOECONÓMICO .....	44
3.3.	PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.....	51
3.3.1.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA) .....	51
3.3.2.	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA	52
3.3.3.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (POTLA) .....	53
3.3.4.	INCIDENCIA Y AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL .....	54
3.3.4.1.	PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.....	54
3.3.4.2.	VÍAS PECUARIAS .....	54
3.3.4.3.	MONTES PÚBLICOS .....	56
3.3.4.4.	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.....	56
3.3.4.5.	INCIDENCIA TERRITORIAL.....	57
CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....		58
4.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES EN LA SALUD .....	58
4.2.	IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS EN LOS DETERMINANTES DE LA SALUD .....	62
4.3.	VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD .....	63
4.3.1.	GENERAL.....	63
4.3.2.	VALORACIÓN IMPACTO EN LA SALUD ASOCIADO A HABITABILIDAD DEL ENTORNO URBANO .....	65
4.3.3.	VALORACIÓN IMPACTO EN LA SALUD ASOCIADO AL EMPLEO LOCAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO .....	66
CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN .....		67
CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS.....		68
6.1.	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.....	68
6.2.	CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN .....	68
6.3.	CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO .....	75
6.4.	DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO SOCIOECONÓMICO .....	77
6.5.	IMPACTOS SIGNIFICATIVOS.....	80
CAPÍTULO 7.- ANEJOS.....		81
7.1.	ANEJO Nº 1. NORMATIVA .....	81

7.1.1.	NORMATIVA AMBIENTAL .....	81
7.1.2.	AGUAS CONTINENTALES .....	81
7.1.2.1.	LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.....	81
7.1.2.2.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	81
7.1.2.3.	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	82
7.1.3.	ATMÓSFERA Y CALIDAD DEL AIRE .....	83
7.1.3.1.	LEGISLACIÓN EUROPEA / INTERNACIONAL.....	83
7.1.3.2.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	83
7.1.3.3.	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	83
7.1.4.	ESPACIOS PROTEGIDOS .....	84
7.1.4.1.	LEGISLACIÓN EUROPEA .....	84
7.1.4.2.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	84
7.1.4.3.	LEGISLACIÓN ANDALUZA.....	85
7.1.5.	FLORA Y FAUNA.....	85
7.1.5.1.	LEGISLACIÓN EUROPEA / INTERNACIONAL.....	85
7.1.5.2.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	86
7.1.5.3.	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	87
7.1.6.	INCENDIOS.....	87
7.1.6.1.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	87
7.1.6.2.	LEGISLACIÓN ANDALUZA.....	88
7.1.7.	MONTES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES .....	88
7.1.7.1.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	88
7.1.7.2.	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	88
7.1.8.	ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.....	89
7.1.8.1.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	89
7.1.8.2.	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	89
7.1.8.3.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL.....	90
7.1.9.	PATRIMONIO HISTÓRICO .....	92
7.1.9.1.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	92
7.1.9.2.	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	92
7.1.10.	PREVENCIÓN AMBIENTAL .....	93
7.1.10.1.	LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.....	93
7.1.10.2.	LEGISLACIÓN ESTATAL.....	93

7.1.10.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.....	94
7.1.11. RUIDOS Y VIBRACIONES .....	94
7.1.11.1. LEGISLACIÓN EUROPEA / INTERNACIONAL.....	94
7.1.11.2. LEGISLACIÓN ESTATAL.....	95
7.1.11.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	95
7.1.12. SALUD PÚBLICA .....	96
7.1.13. VÍAS PECUARIAS .....	96
7.1.13.1. LEGISLACIÓN ESTATAL.....	96
7.1.13.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.....	96
7.2. ANEJO Nº 2. COMPLEMENTO A LA VIS.....	97
7.2.1. OBJETO .....	97
7.2.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LA VIS Y AL DAE.....	97

## **CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN**

### **1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR**

El Promotor de la Innovación nº25 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Huércal-Overa, a la que se asocia el presente documento de Valoración del Impacto en la Salud, es la mercantil HERPRICA S.L., con CIF: B-04481214 y domicilio social en Ctra. de Nieva, Km 32.5, de Huércal-Overa, Almería. Actuando como representante de la misma D. Jose Antonio Cabrera Parra, con DNI: 23.245.945-Y.

### **1.2. OBJETO**

El presente documento se realiza al amparo de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tal y como se establece en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, así como en el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud:

a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengan exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine de acuerdo a los criterios contenidos en el anexo II del presente decreto en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.

b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:

1. Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

2. Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.

c) Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.

La actuación prevista, consistente en el desarrollo de la Innovación nº25, se encuentra por tanto sometida a procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, siendo necesaria la elaboración de un documento de Valoración de Impacto en la Salud.

El presente documento se corresponde con la **Valoración de Impacto en la Salud de la Innovación nº25 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Huércal-Overa, que recoge la** modificación del art. 119. “especial protección de lugares de posición estratégica” del PGOU que afecta a dos zonas de suelo rustico próximas a enlaces de la autovía con la red de carreteras, junto a suelo industrial, con un gran potencial de localización para actividades de equipamiento, dotaciones, o suelos para actividades productivas, cuya preservación aconsejaba limitar los aprovechamientos rurales para no condicionar las posibilidades de desarrollo adecuado de estas potencialidades.

## CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

### 2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO

A requerimiento de la mercantil HERPRICA S.L., con CIF: B-04481214 y domicilio social en Ctra. de Nieva, Km 32.5, de Huércal-Overa, Almería. Actuando como representante de la misma D. Jose Antonio Cabrera Parra, con DNI: 23.245.945-Y se procede a la redacción del documento de planeamiento por parte de A-ZERO PROYECTOS DE ARQUITECTURA S.L.P., inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con el número S-0012, designando como técnico redactor al arquitecto D. Jose Luis Martínez Navarro.

Consiste el mismo en la redacción del documento de avance de la Innovación nº25 del PGOU de Huércal-Overa, mediante modificación puntual de las condiciones de desarrollo para actuaciones en las zonas de valor estratégico definidas en el PGOU de Huércal-Overa, al amparo de los artículos 62, 77 y 86 de la Ley de 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El planeamiento vigente del municipio de Huércal-Overa se basa en el Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 112, de 7 junio de 2007, siendo sometido con posterioridad a correcciones de errores y levantamiento de suspensiones, cuyo recorrido cronológico se detalla a continuación:

- BOJA núm. 135, de 10 julio de 2007, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa.
- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007, anuncio de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 205, de 18 octubre de 2007.
- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, anuncio de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 93, de 12 mayo de 2008.
- BOJA núm. 164, de 19 agosto de 2008, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes de Almería de 21 de mayo de 2008 (actualmente Delegación Provincial de Vivienda y

Ordenación del Territorio), por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007.

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010.
- Innovación nº 1 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en B.O.P. de 7 de enero de 2011.
- Innovación nº 2 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en B.O.P. de 20 de marzo de 2012.
- Innovación nº 4 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería de fecha 3 de julio de 2012.
- Innovación nº 6 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de diciembre de 2012.
- Innovación nº 7 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 15 de abril de 2013.
- Innovación nº 12 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de diciembre de 2013.
- Innovación nº 16 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de febrero de 2017.
- Innovación nº 18 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 28 de diciembre de 2020.
- Innovación nº 15 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 23 de marzo de 2021.
- Innovación nº 19 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de agosto de 2022.
- Innovación nº 23 mediante Modificación Puntual del PGOU, aprobada definitivamente el día 25 de Junio de 2024 por el Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa está interesado en dotar a los suelos de las zonas de valor estratégico del PGOU de una regulación en cuanto a usos compatibles e incompatibles y las correspondientes condiciones urbanísticas para los mencionados

usos, con el fin de que se ubiquen instalaciones que ofrezcan nuevas oportunidades económicas, mejor aprovechamiento de los recursos locales, generando más riqueza y empleo; y a su vez se diversifique la base económica del municipio, dando estabilidad a la población.

## 2.2. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN

La innovación tiene como objeto una nueva regulación del art. 119 del PGOU de Huércal-Overa, en el sentido expuesto y no afecta al resto de determinaciones del Plan, quedando plenamente vigentes las limitaciones derivadas de las protecciones territoriales y ambientales en caso de verse afectados dichos suelos.

La Modificación Puntual que se pretende realizar viene originada por el interés, como directamente afectado de la mencionada mercantil Herprica S.L. en proponer una flexibilización de las condiciones de ejecución en las zonas de especial protección del suelo afectado, de tal forma que posibilite la autorización de actuaciones extraordinarias respetando el régimen de protección, usos y actuaciones que, en su caso, les sea de aplicación, a la vez que optimice la ocupación y optimización del suelo afectado.

La presente innovación mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa requerirá de informes favorables de diversos organismos que los servicios jurídicos determinaran en base a las siguientes afecciones:

- Ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.
- Vías pecuarias “vereda de la rellana”, “vereda de las paratas”, “vereda de las labores” y “vereda de los cabreras”.
- Rambla de Urcal y Rambla de Zambra.
- Propietarios catastrales de los terrenos afectados por la modificación de la ordenación delimitada en la documentación gráfica.
- Autovía A7 de la Red de Carreteras del Estado.
- Carretera A-327 propiedad de la Junta de Andalucía.

La innovación tiene como objeto la modificación de las condiciones de ejecución del Suelo de especial protección de lugares de posición estratégica, protegido por el planeamiento y recogido en el art. 119 del PGOU de Huércal-Overa, en el sentido expuesto y no afecta al resto de determinaciones del Plan, quedando plenamente vigentes las limitaciones derivadas de las protecciones territoriales y ambientales en caso de verse afectados dichos suelos.

El ámbito de actuación está delimitado en el plano E.1 “ordenación estructural del municipio” del PGOU de Huércal-Overa como Zonas de Valor Estratégico correspondiendo con dos nudos junto a la autovía A7, no modificándose en ningún caso su delimitación.

Tras diversas reuniones realizadas con los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, promovidas por la mercantil Herprica S.L., se considera por las partes conveniente la tramitación del presente expediente de modificación puntual promovida por parte de la mencionada mercantil a la vista de que la ordenanza de aplicación en las zonas de valor estratégico, establece en sus condiciones de ejecución una distancia mínima a límite de suelo urbano o ATU vigente, condición esta que limita, tanto la posibilidad de crecimiento de las actividades existentes como la implantación de nuevas actividades.

- La misma ordenanza de aplicación establece como usos permitidos los usos ordinarios del suelo rústico, siendo este un suelo incluido en el PGOU de Huércal-Overa, como suelo no urbanizable protegido, dentro de la subsección segunda: “Especial protección por el planeamiento”, dentro de esta misma subsección, con el mismo tipo de protección pero distinta proyección por situación estratégica, nos encontramos los siguientes tipos de suelo y sus restricciones en cuanto a las actuaciones de interés público:

PGOU DE HUÉRCAL-OVERA. Subsección segunda. Especial protección por el planeamiento.	
Art. 115	Suelos de especial protección paisajística
Art. 116	Complejo Serrano de Interés Ambiental. (CS-4)
Art. 117	Especial protección zona de adecuación recreativa.
Art. 118	Suelo No urbanizable de Carácter Natural.
Art. 119	Especial protección de lugares de posición estratégica.
Atr. 120	Paraje agrario singular AG-3. (Vega de Huércal-Overa)

Se establecen para los mismos, en caso de actuaciones de interés público, y referidas a uno de los aspectos de la modificación que nos ocupa, las condiciones de ejecución que seguidamente se expresan:

DISTANCIA A SUELO URBANO O URBANIZABLE	
Art. 115	No se limita.
Art. 116	No se limita.
Art. 117	No se limita.
Art. 118	500m o inferior justificadamente.
Art. 119	200 m a suelo urbano o ATU vigente. (Urbanizable)
Atr. 120	500m para viviendas / 100m resto.

A la vista de los datos aportados, se evidencia que la intención de que estos suelos, los protegidos por lugares de posición estratégica, llamados a tener un papel relevante por su disposición territorial, aptos para el desarrollo de actividades tales como se definen en su ordenanza, no deberían estar más limitados que los que siendo de su misma categoría carecen de estas potencialidades, tanto de desarrollo como de optimización de los recursos del territorio.

- Por otro lado, la LISTA, según su artículo 12 (Artículo 18 según Reglamento de la LISTA), Clases de Suelo, establece que el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo rústico, siendo factible los proyectos de actuación como actuaciones extraordinarias e incluso con carácter provisional en suelos rústicos sujetos a ATU'S (Suelos urbanizables según LOUA).

Sumado a esto. Las nuevas directrices marcadas por la Ley de Impulso y Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en su Artículo 6, Normas de Aplicación Directa, Apartado 4, enuncia:

“Para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con los instrumentos de ordenación urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen de protección que resulte de aplicación y siempre que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones”.

El paso de los años y la aplicación del PGOU han puesto de manifiesto la ineficacia de muchas de sus disposiciones, debido a su regulación, por inconcretas y restrictivas en el momento de su aplicación. No cabe duda de que el mismo espíritu que subyace de la redacción de la LISTA, conduce a promover un uso racional de los recursos disponibles y sostenible en pro del crecimiento optimizado con la posibilidad de implantación de actividades productivas tal y como se pretendía con la protección de estos suelos.

La oportunidad de la Modificación se justifica, en la intención por parte de la promotora de ampliar su actividad y la voluntad del Ecmo. Ayuntamiento de facilitar el establecimiento de actividades complementarias al desarrollo de la trama productiva de carácter industrial, logístico, transporte de mercancías y áreas de servicio, que complementen las ya existentes o que constituyan por sí mismas una unidad funcional que precise su localización en este tipo de suelo, fundamentándose su implantación en criterios funcionales de carácter local por agilidad administrativa, al dar solución a las posibilidades de crecimiento y competitividad, tanto de las actividades ya implantadas como de las de nueva creación.

Es por lo que se considera conveniente no limitar estas posibilidades, más allá de lo que se establece es su delimitación gráfica, considerando adecuado actuar en consecuencia al flexibilizar las posibilidades de crecimiento sin limitar su distancia a suelo urbano o ATU vigente, así como no coartar las posibilidades de ampliación de las actividades ya implantadas en este tipo de suelo.

**Características de la Propuesta de Ordenación y determinaciones a modificar del PGOU vigente:**

La formulación concreta de los usos y actividades a implantar o prohibir en el SNUPE vendrá determinada por la ordenanza del PGOU que establece el régimen jurídico de este tipo de suelo, con la premisa fundamental de respetar como objetivo prioritario las limitaciones derivadas de las protecciones territoriales y ambientales en caso de verse afectados dichos suelos.

**El art. 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que:**

“En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.”

- Por otro lado, la LISTA, según su artículo 12 (Artículo 18 según Reglamento de la LISTA), Clases de Suelo, establece que el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo rústico, siendo factible los proyectos de actuación como actuaciones extraordinarias e incluso con carácter provisional en suelos rústicos sujetos a ATU’S (Suelos urbanizables según LOUA).

La alternativa 2 pretende que, tomando como base el artículo descrito, estando autorizadas actividades y usos no vinculados a los usos tradicionales del entorno rural, que acrediten la concurrencia de un interés público o social, contribuyan a su desarrollo, finalmente, cuando su emplazamiento deba localizarse en el SNUPE.

Con esta alternativa se pone en marcha la eliminación de la restricción de distancias a suelo urbano o ATU vigente del SNUPE, partiendo de los usos autorizados sobre el mismo, permitiendo la efectiva optimización del uso del territorio, por lo que el derecho a edificar de sus titulares no se vería afectado en sus límites según planimetría del PGOU.

Al igual que en la alternativa 1, con la alternativa 2 se trataría de corregir la evolución negativa prevista de la situación actual en relación con la proliferación de usos y actividades en el SNUPE del municipio. Con ello también se estaría corrigiendo la limitación de ocupación que discrimina a los propietarios de suelo en contacto con suelo urbanizable o ATU vigente, facilitando la implantación de nuevas actividades y la ampliación de las existentes en el término municipal, bajo la premisa siempre del interés público y social, de suelos aptos para la implantación de actividades económicas productivas, lo que permite el desarrollo de un tejido económico municipal más diversificado, innovador, equilibrado e integrado en el municipio.

Así, esta alternativa se limita a una modificación de las condiciones de ejecución del art. 119 del PGOU de Huércal-Overa, en el sentido expuesto y no afecta al resto de determinaciones del Plan, quedando plenamente vigentes las limitaciones derivadas de las protecciones territoriales y ambientales en caso de verse afectados dichos suelos.

El diagnóstico territorial se centra en las limitaciones, oportunidades y requerimientos de la implantación de actividades económicas de carácter industrial, logístico, transporte de mercancías y áreas de servicio, que complementen las ya existentes o que constituyan por sí mismas una unidad funcional que precise su localización en este tipo de suelo, fundamentándose su implantación en criterios funcionales de carácter

local por agilidad administrativa, al dar solución a las posibilidades de crecimiento y competitividad.

**Objetivos de la regulación propuesta:**

Esta alternativa tiene como objetivo principal establecer la regulación en la implantación de usos y actividades permitidas, en el orden urbanístico y territorial, que compatibilice la demanda social con la protección, conservación, ordenación del territorio, además de la optimización del desarrollo del medio físico y rural, así como detectar la posibilidad de agilizar el desarrollo y ampliación de dichas actividades en el SNUPE para presentes y futuras inversiones en el término municipal.

**Características de la Propuesta de Ordenación y determinaciones a modificar del PGOU vigente:**

La alternativa 2 conlleva una regulación menos restrictiva en cuanto a condiciones de ejecución, eliminando el condicionante de distancia mínima a suelo urbanizable o ATU vigente, máxime cuando estas son de carácter industrial, en respuesta a las potencialidades de estos suelos, y posibilidades legislativas según condicionantes de la LISTA.

El análisis del SNUPE se encamina a garantizar la existencia de unos nuevos parámetros urbanísticos donde puedan implantarse las actividades que no tienen cabida en el suelo urbano y que pueden situarse en los nudos estratégicos de la autovía A7.

Por tanto, desde la obligatoriedad de la implantación de actuaciones extraordinarias en los terrenos afectados por la especial protección de lugares de posición estratégica deberá autorizarse en cada caso bajo el régimen del suelo rústico determinadas por la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como las condiciones de ejecución de las mismas mediante la modificación del artículo 119 del PGOU que queda como sigue:

**Art. 119. Especial protección de lugares de posición estratégica.**

1. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente innovación corresponde con el señalado en la planimetría adjunta. Correspondiéndose el mismo con las zonas de especial protección de lugares de posición estratégica.

2. **Definición.**

Zonas próximas a enlaces de la autovía con la red de carreteras, junto a suelo industrial con un gran potencial de localización para actividades de equipamiento, dotaciones, o suelos para actividades productivas, cuya preservación aconseja limitar los

aprovechamientos rurales para no condicionar las posibilidades de desarrollo adecuado de estas potencialidades.

### 3. Usos permitidos.

Los usos ordinarios del suelo rústico.

Además, podrán implantarse con carácter extraordinario, el uso industrial, logístico, transporte de mercancías, áreas de servicio, comercial y turístico, que complementen las ya existentes o que constituyan por sí mismas una unidad funcional que precise su localización en este tipo de suelo, fundamentándose su implantación en criterios de crecimiento y competitividad.

-Tramitación de usos ordinarios:

Licencia urbanística municipal.

Autorizaciones urbanísticas que fueran legalmente preceptivas.

-Tramitación de usos extraordinarios:

Estas actuaciones se tramitarán según lo establecido en el art. 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

### 4. Usos prohibidos

Los no contemplados entre los permitidos. Quedando expresamente prohibido el uso de vivienda, con el fin de evitar la formación de nuevos asentamientos.

### 5. Condiciones de ejecución.

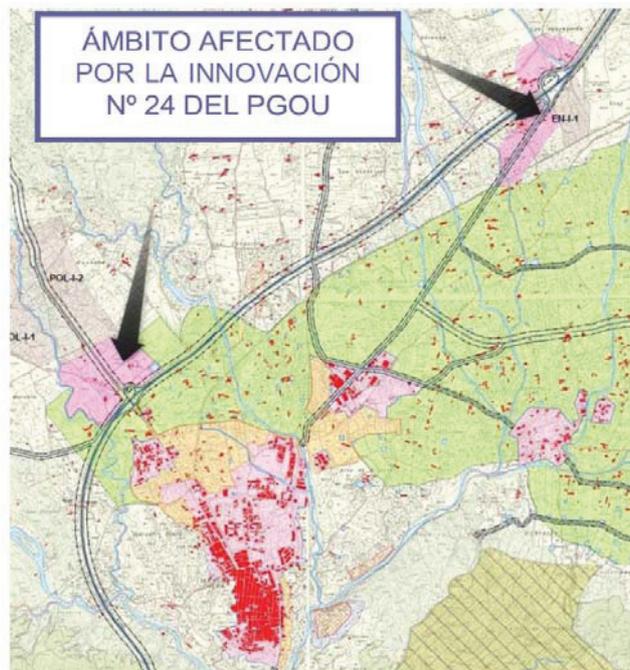
- Parcela mínima: Nueva implantación: 20.000 M2. No se establece para ampliaciones.
- Altura máxima: 2 Plantas/ 8.00 mts. Se podrán autorizar alturas superiores siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo de la actividad propuesta.
- Distancia a Linderos: 10.00 mts. salvo autorización del colindante.
- Condiciones de no formación de nuevos asentamientos: No aplicable para ampliaciones.

**Evolución previsible de la situación actual (una vez introducidos dichos cambios en el Planeamiento Urbanístico General).**

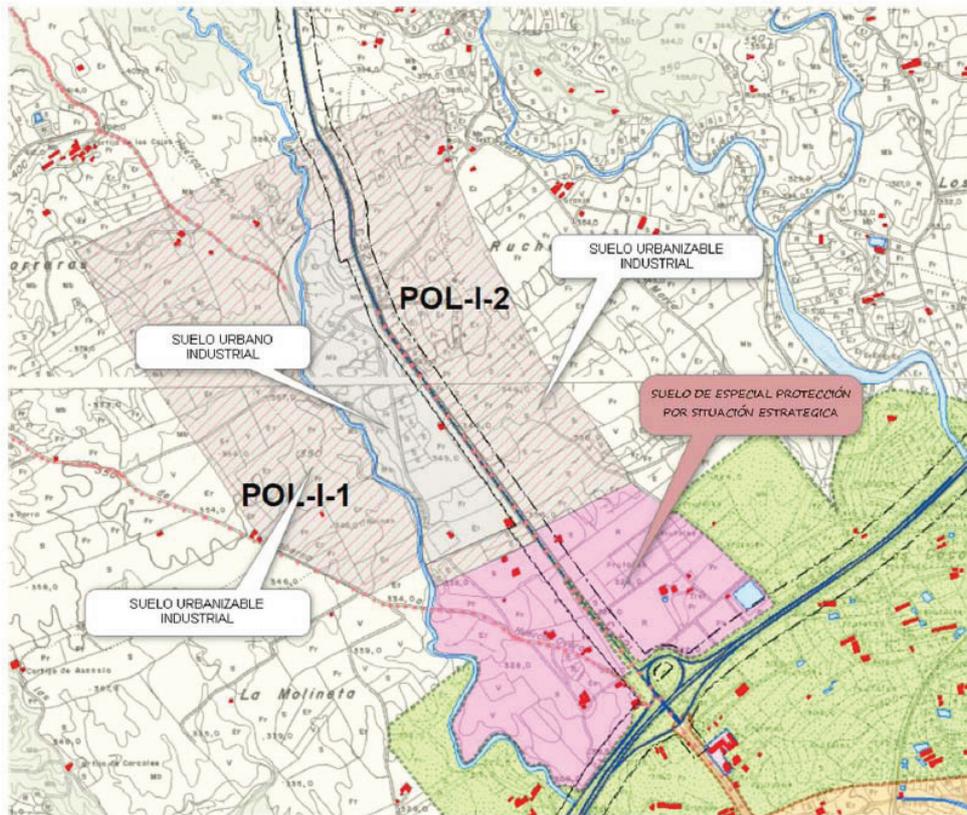
La regulación de las condiciones de ejecución de usos y actividades en el SNUPE conlleva una gestión prudente del territorio que acarreará beneficios económicos al imponerse a las actitudes anárquicas en las que impera el uso desordenado que tras una primera etapa económica de beneficios, ha supuesto unos costes ambientales fuera de toda duda. Desgraciadamente, lo insostenible medioambientalmente también lo es social y económicamente.

La implantación de las actividades de manera sostenible y ordenada dentro del SNUPE producirá un atractivo para la inversión privada debido a una eficiente ocupación del suelo, acceso a las infraestructuras y servicios sin consumir indebidamente los recursos del territorio, sentando además las bases garantistas para posteriores ampliaciones.

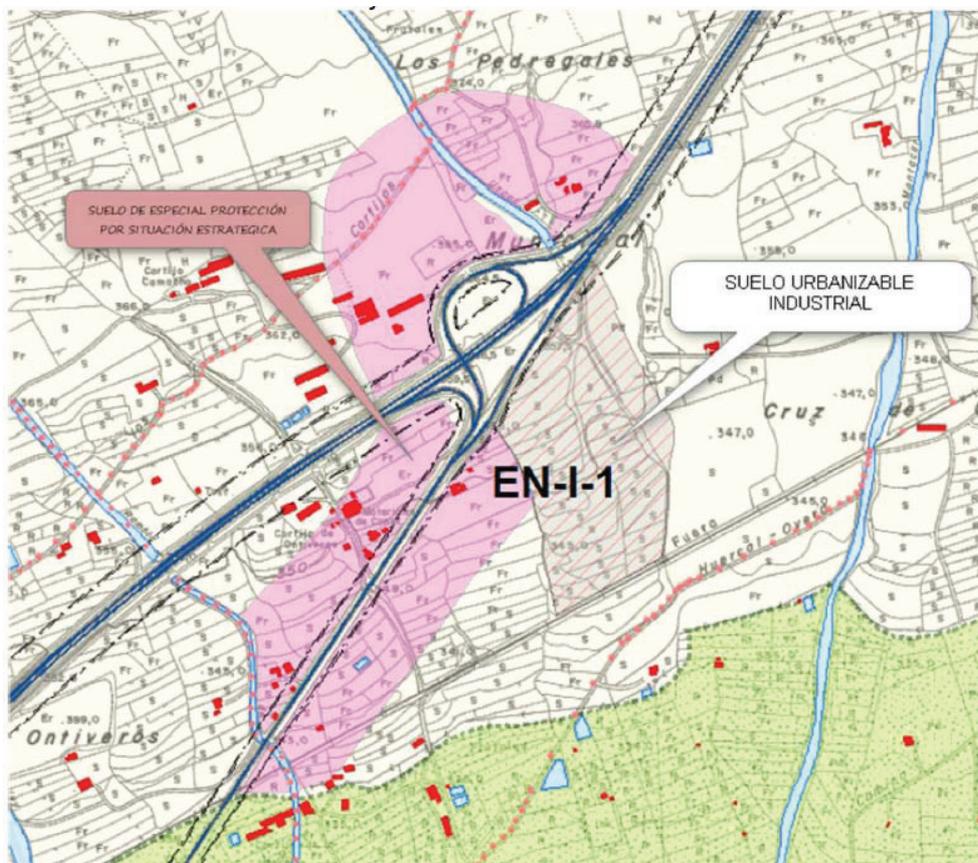
La documentación gráfica explicativa de la Alternativa 2 (elegida) es la siguiente:



Suelo de Especial Protección de lugares de posición estratégica.



Localización junto a la salida nº 553 de la A7



Localización junto a la salida nº 559 de la A7

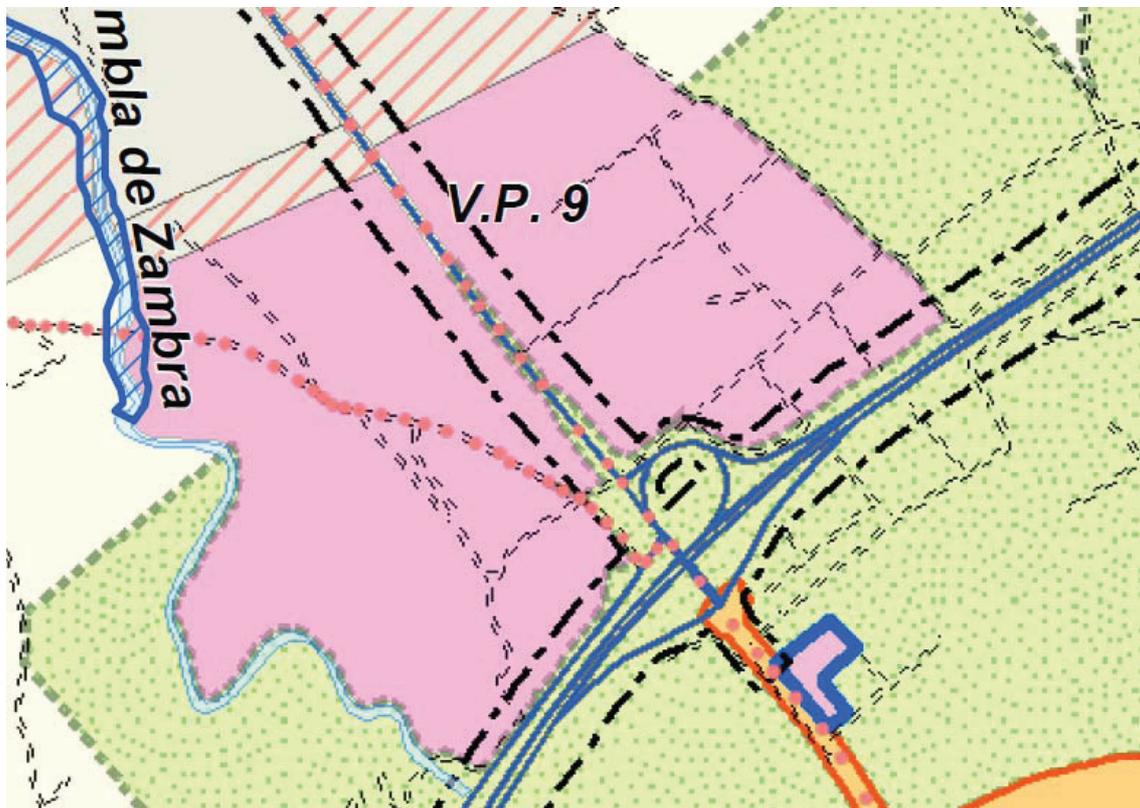
## CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

### 3.1. ENTORNO FÍSICO

#### 3.1.1. SITUACIÓN Y ACCESO

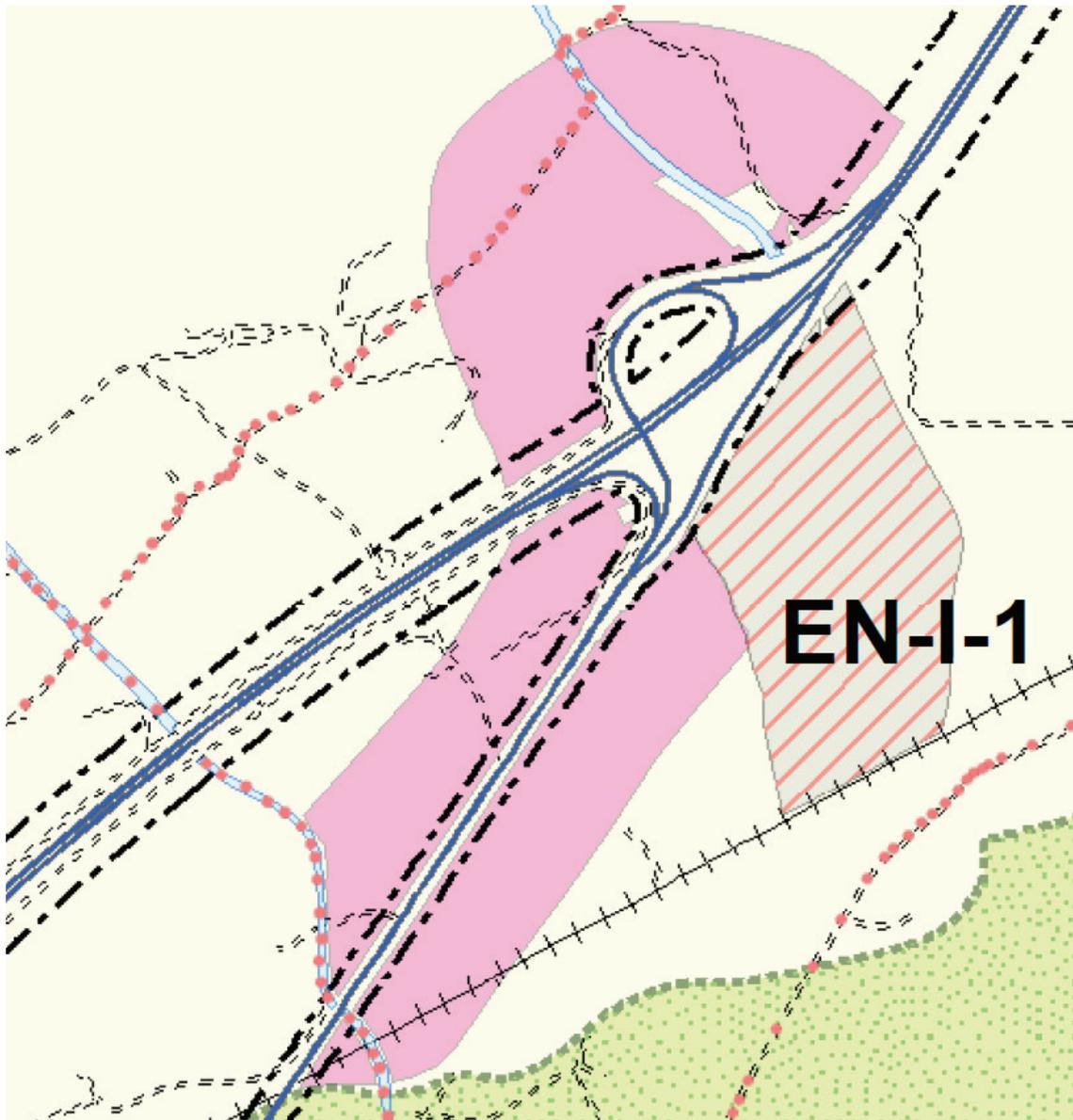
Las zonas objeto de estudio se sitúan en la provincia de Almería, dentro del término municipal de Huércal-Overa, en las inmediaciones de las entradas al Municipio desde la A-7. Los nudos son los situados en los p.p.k.k. 669 y 675 de dicha vía de comunicación.

El ámbito de estudio se corresponde con las siguientes zonas:



## Zonas de Valor Estratégico

Zona en enlace 675.



## Zonas de Valor Estratégico

Zona en enlace 669.

La zona objeto del presente estudio se encuentra en la Hoja Nº 996 del IGME, publicado por el Ministerio de Ciencia e Innovación a escala 1:25.000.

### 3.1.2. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO

#### 3.1.2.1. CLIMATOLOGÍA

##### 3.1.2.1.1. OBJETO

El clima tiene una gran influencia tanto en la configuración del relieve como en el tipo y distribución de los usos del suelo y de la vegetación de la zona.

Asimismo, los elementos del clima, tales como la temperatura y las precipitaciones son determinantes en la toma de decisiones con respecto al riego y en la evaluación de los recursos hídricos necesarios.

El análisis climático de la zona objeto de estudio se ha realizado mediante los datos proporcionado por el Instituto Meteorológico Nacional a partir de la estación climatológica completa de Huércal-Overa.

##### 3.1.2.1.2. ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA

Para la realización del estudio climático imperante en la zona de la Innovación, se han tomado los datos de la estación meteorológica de Huércal-Overa (Almería), pertenecientes a la red de estaciones agroclimáticas de la Junta de Andalucía.

Para el estudio, se han tomado los datos históricos de la estación, con el periodo 2000-2017, una vez promediados y cuyas características son:

Estación meteorológica de Huércal – Overa:

- Código de la estación: 10
- Provincia: Almería
- Coordenadas UTM: - X: 191221,0 - Y: 4116990,0
- Latitud: 37º 08' 53" N
- Longitud: 06º 28' 35" W
- Altitud: 318 m

**TABLA 1.- Caracterización de la Estación Climatológica de Huércal-Overa:**

NOMBRE	PROVINCIA	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD	utm-X	utm-Y	Hoja 50 000
Huércal-Overa	Almería	37º 24' 44"	01º 50' 03"	317	598 735	4 141 210	1013

La Estación seleccionada trabaja con los siguientes datos meteorológicos: temperatura máxima, temperatura mínima, temperatura media, velocidad media del viento, humedad relativa media, radiación y precipitación.

La serie de datos de las variables climáticas, que se han tenido en cuenta, abarca diariamente desde el año 2000 hasta 2017 (18 años).

### 3.1.2.1.3. DATOS TERMOMÉTRICOS

PERIODO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEPT.	oct.	NOV.	DIC.
$T_{max}$	15,94	16,67	19,26	21,65	25,02	29,65	32,09	32,00	28,29	24,51	19,08	16,25
$T_{min}$	2,52	3,71	5,88	8,19	11,16	15,12	17,58	18,05	15,26	11,26	6,11	3,16
$T_{med}$	8,84	10,03	12,55	14,98	18,42	22,87	2,93	130,12	17,45	2,10	3,46	0,49

La serie de datos de las variables climáticas abarca mensualmente desde el año 2000 hasta 2017 (18 años).

### 3.1.2.1.4. DATOS DE HUMEDADES RELATIVAS

Se entiende por humedad relativa atmosférica la cantidad de vapor de agua contenida en el aire.

Es un carácter climatológico muy relacionado con la nubosidad, la precipitación, la visibilidad y la temperatura.

El índice más usado para expresar la humedad atmosférica es la humedad relativa o la relación, en tanto por ciento, entre la tensión real del vapor de agua y la tensión de saturación a la misma temperatura del aire existente.

#### Parámetros medios periodo considerado (años 2000-2017)

PERIODO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
$HR_{max}$	90,50	86,71	88,16	87,21	85,76	80,61	83,56	85,78	90,67	92,19	90,41	92,00
$HR_{min}$	40,54	37,95	35,69	33,82	31,20	27,95	29,72	32,53	38,38	41,01	41,44	43,70
$HR_{med}$	31,88	17,82	25,10	79,79	29,62	52,16	4,55	99,07	30,32	4,55	9,48	3,76

### 3.1.2.1.5. DATOS DE VIENTO

El estudio de este factor no es importante a la hora del diseño de esta zona donde el método de riego es por goteo, aunque el conocimiento del régimen de de vientos es necesario para calcular las necesidades de agua para de los cultivos, al realizar el cálculo de la evapotranspiración potencial ( $ET_o$ ).

PERIODO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
$u_z$	1,37	1,65	1,60	1,50	1,41	1,44	1,43	1,33	1,15	0,98	1,13	1,15
$Dir.u_z$	136,64	141,51	135,82	128,03	118,18	101,46	92,53	94,91	103,73	110,29	127,76	119,68

### 3.1.2.1.6. DATOS DE RADIACIÓN

La radiación extraterrestre ( $R_a$ ) es la radiación recibida en la parte superior de la atmósfera sobre una superficie horizontal.

Es variable con la latitud, la época del año y la hora del día.

PERIODO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
$Rad$	9,75	12,61	16,65	21,15	24,86	27,98	27,60	24,10	19,08	14,02	10,24	8,55

### 3.1.2.1.7. DATOS PLUVIOMÉTRICOS

PERIODO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
$P(mm/dia)$	0,81	0,57	1,24	0,94	0,65	0,05	0,05	0,26	1,33	0,95	1,07	1,07
$P(mm/mes)$	25,13	16,57	38,44	28,10	20,13	1,59	1,66	8,13	39,77	29,58	32,11	33,32

La precipitación media de la zona está en torno a 279,97 mm, distribuida a lo largo de los doce meses del año, recayendo en los meses de verano, junio, julio y agosto las mínimas lluvias del año.

### 3.1.2.1.8. CLASIFICACIÓN AGROCLIMÁTICA DE PAPADAKIS

La clasificación climática de Papadakis se basa en las respuestas de los distintos cultivos al clima.

Concretamente se usan los valores extremos de las variables meteorológicas para determinar el tipo de invierno (rigor invernal), el tipo de verano (calor estival) y el régimen hídrico (aridez y variación estacional).

- Datos necesarios:

Temperatura media de las medias (Tmed)

Precipitación media mensual (P)

En nuestro caso, al haber obtenido los datos directamente de la estación pluviométrica de Huércal – Overa, los datos son los aportados por ella que aplicamos para calcular los índices, de Lang, de Danhin-Revenga y el índice de aridez de Martonne:

Criterio de Lang: se expresa mediante la ecuación  $I_L = P / T_{Med}$

Siendo:  $I_L$  = Factor Pluviométrico

$P$  = Precipitación media anual (mm)

$T_{Med}$  = Temperatura media anual (°C)

Por lo tanto el factor termo pluviométricos:

$$I_L = 279,97 / 16,56 = 16,91$$

La determinación de la zona según este criterio se basa en la siguiente tabla:

IL	ZONA
< 20	Desértica
20 - 40	Árida
40 - 80	Húmeda de estepa y sabana
60 - 100	Humedad de bosques y claros
100 – 160	Humedad de grandes bosques
> 160	Muy húmeda

El factor pluviométrico con un valor de 16,91 determina que la zona es *DESERTICA*

### 3.1.2.2. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

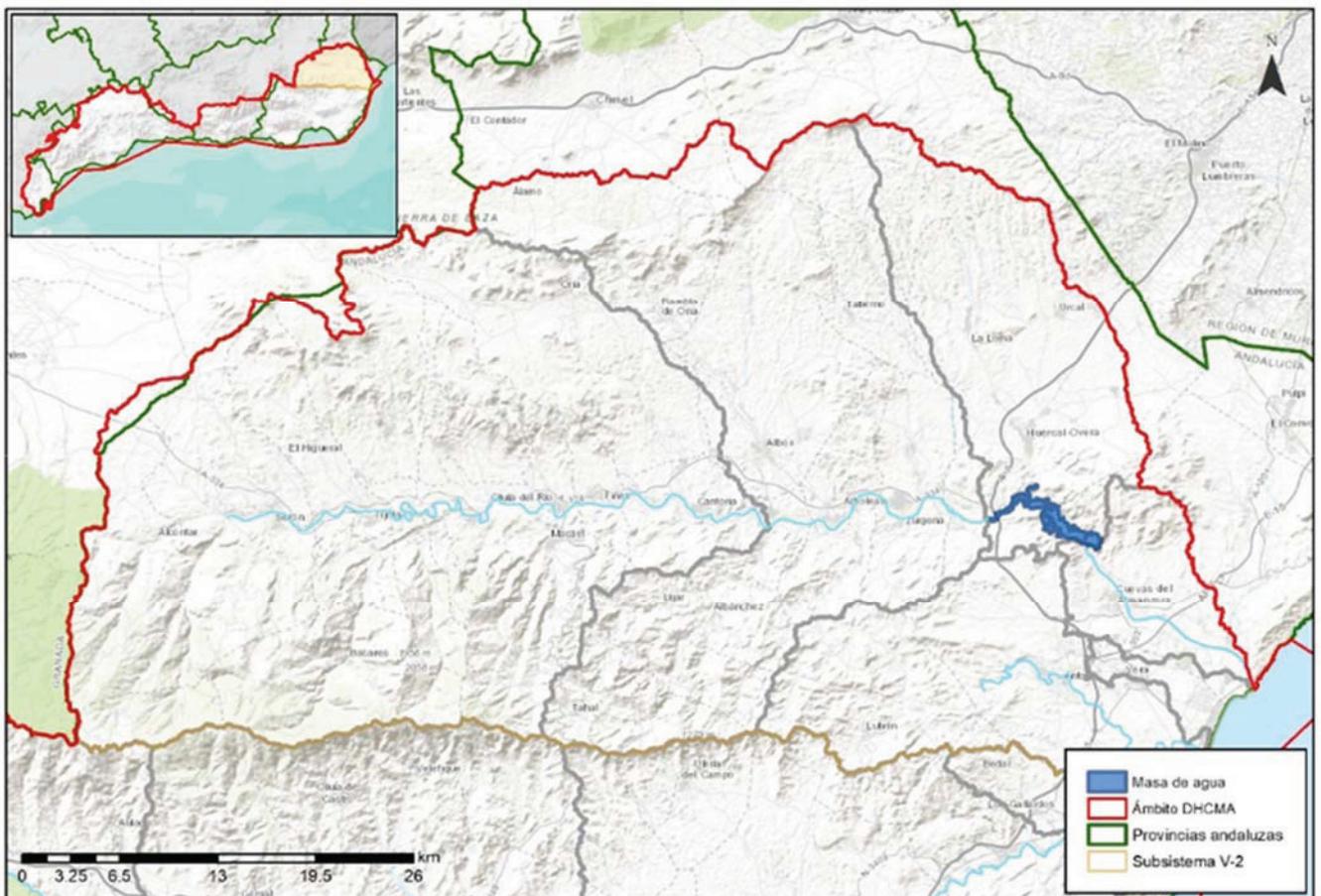
#### 3.1.2.2.1. HIDROLOGÍA. MASAS DE AGUA

La zona de Huércal-Overa se localiza en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Para la elaboración del presente estudio se ha tomado de base los documentos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2021-27.

#### 3.1.2.2.2. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El principal cauce que fluye por el término municipal es el Río Almanzora, el cual discurre en la zona meridional del municipio. Este río es el colector principal de los cauces de la zona septentrional de la provincia de Almería, desembocando en el Mar Mediterráneo en la localidad de Villaricos.



En la zona donde se pretende llevar a cabo la actuación, los principales cauces que se localizan son: Rambla del Saltador, Rambla de la Guzmaina y Rambla de la Cuesta del Corral. De ellos, La Rambla del Saltador es un afluente de orden 1 del Río Almanzora, y los demás son tributarios de él, directa o indirectamente.

En todos los casos, se tratan de cauces de tipo efímero, que solo portan agua en momentos de precipitaciones pluviales o de máxima pluviosidad.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, DHCMA, 2021-2027, identifica una masa de agua superficial en el entorno de la zona de interés: (en la imagen anterior se sitúa la masa de agua dentro de la Cuenca del Almanzora):

► ES060MSPF0652050 “Embalse de Cuevas de Almanzora”.

Esta masa de agua superficial es de categoría “Lago”, naturaleza “Muy Modificada, Embalse” y tipo “E-T11 Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal”.

Ocupa una superficie de 509 has y su cuenca vertiente tiene una superficie de 29.020 has.

Se localiza en el Subsistema V-2.

Según el referido Plan Hidrológico, su estado sería el siguiente:

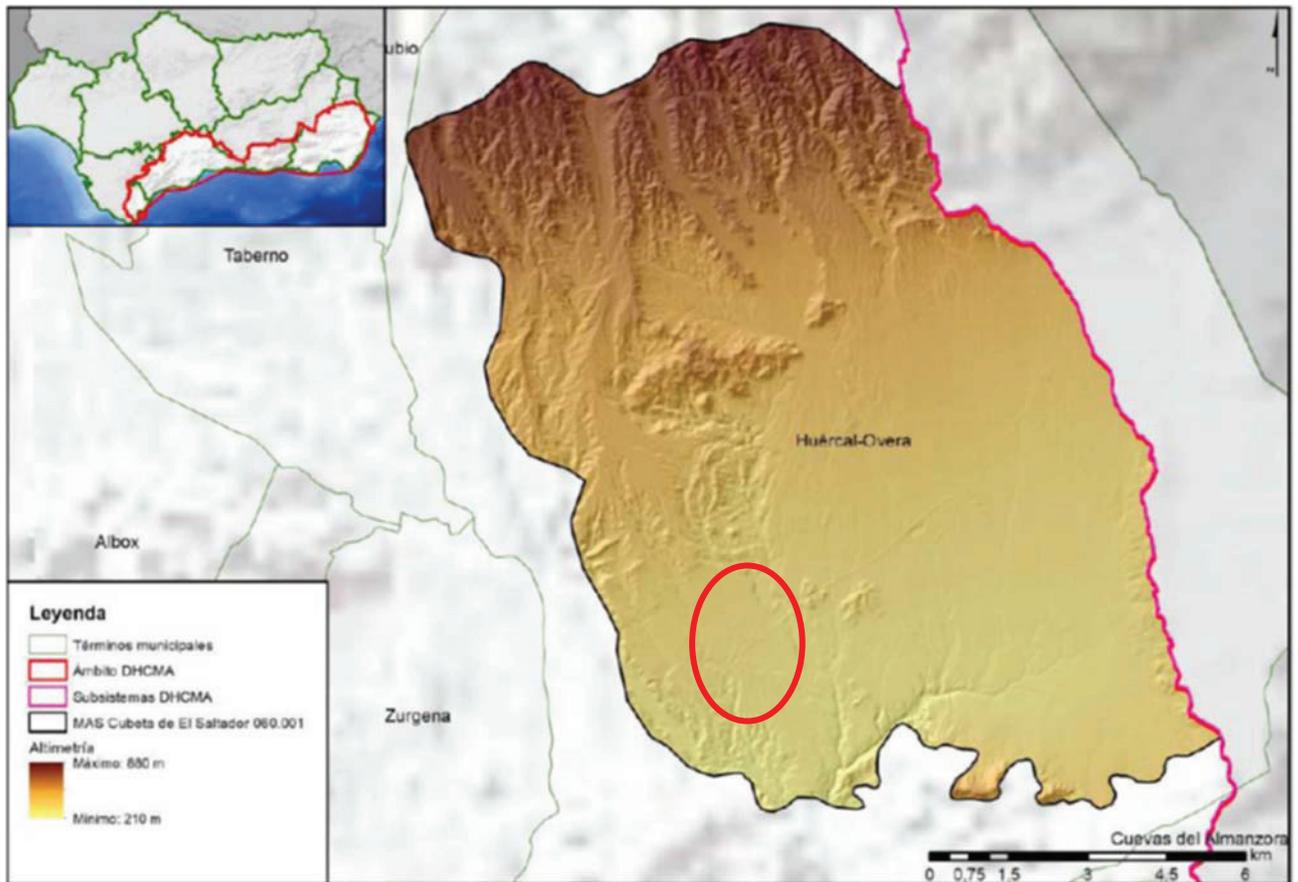
Potencial ecológico	Estado químico	Estado
Bueno y máximo	Bueno	Bueno o mejor

El Plan no recoge ningún tipo de presión significativa sobre la masa de agua superficial.

### 3.1.2.2.3. HIDROGEOLOGÍA.

Huércal-Overa, y más concretamente el área de estudio, se localiza en la Masa de Agua Subterránea ES060MSBT060.001 “Cubeta de El Saltador”.

Se trata de un acuífero de naturaleza detrítica, en régimen hidráulico libre, no confinado.

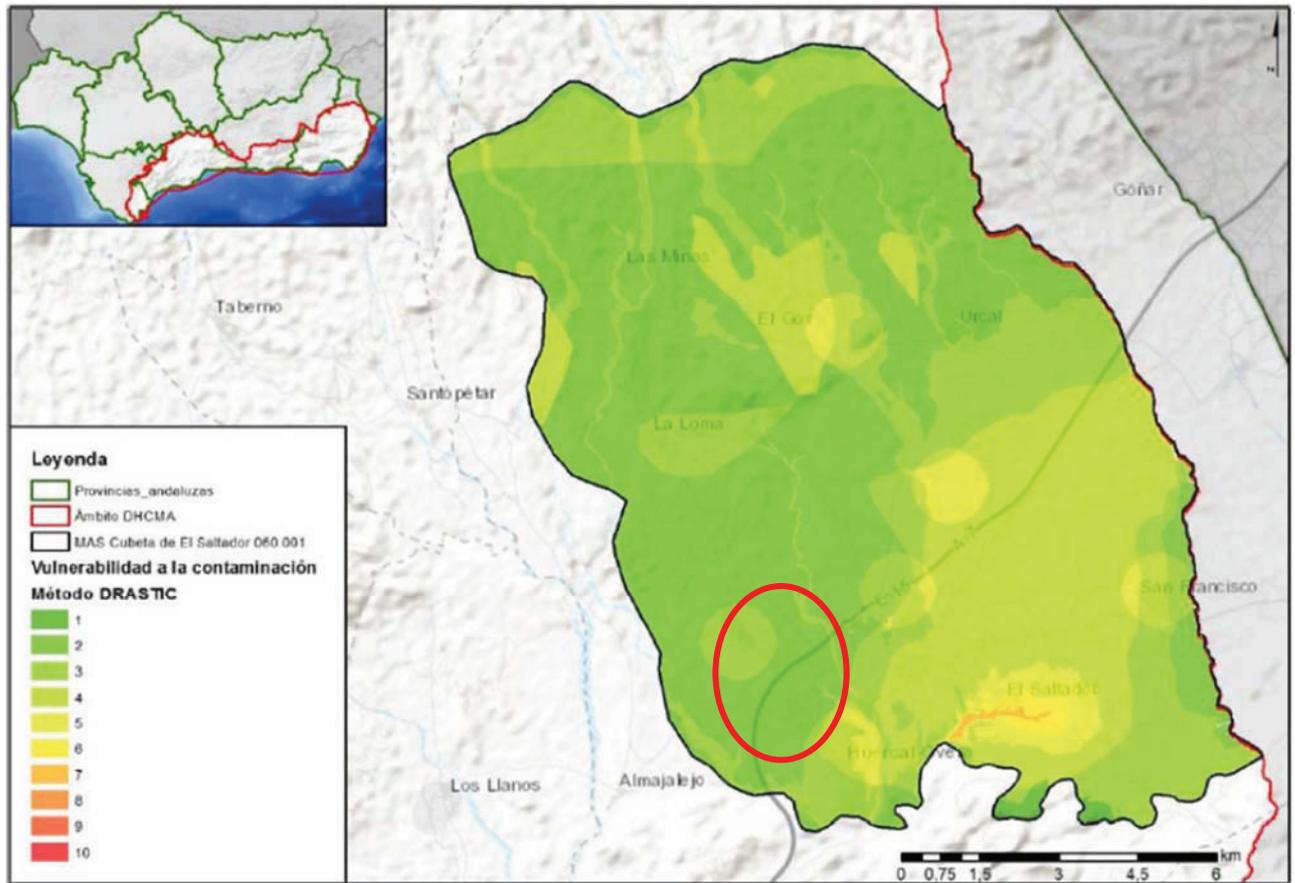


Al Norte limita con micaesquistos, gneises, mármoles y filitas de baja permeabilidad del Paleozoico-Triásico. El límite este coincide con el propio límite de la DHCMA. Al Sureste, limita con los mármoles y filitas del complejo Alpujárride que conforman la masa de agua ES060MSBT060-052 Sierra de Almagro; al Oeste con la masa de agua ES060MSBT060-003 Alto-Medio Almanzora; y al Suroeste con la masa de agua ES060MSBT060-004 Cubeta de Overa, separada de ambas por materiales plio-cuaternarios de baja permeabilidad.

En la Cubeta de El Saltador los materiales con características acuíferas son los aluviales del cuaternario, con espesores medios de 60 m, y los conglomerados, areniscas y gravas del Pliocuatnario-Cuaternario con espesores entre 100 y 300 m. Estos materiales se sitúan en el núcleo de un sinclinal cuyos flancos actúan como sustrato impermeable del acuífero, y se componen de arcillas limosas grises - azuladas del Plioceno - Mioceno.

Tal y como se ha señalado anteriormente, el acuífero es de tipo libre, con gradiente hidráulico hacia el sureste. De forma general, presenta valores de Coeficiente de almacenamiento del orden de 0,06-0,08, y Transmisividades de entre 50 y 850 m<sup>2</sup>/d.

El nivel freático del acuífero se localizaría alrededor de la cota 220 m.s.n.m., es decir, entorno a unos 130 metros de profundidad en la zona de interés.



Debido a la profundidad a la que se halla el nivel freático, y a que los cauces existentes en la zona son de tipo efímero, estando secos la mayor parte del año, se puede establecer que no tiene conexión con aguas superficiales ni humedales.

Según el Plan Hidrológico, y con base en la aplicación del Método DRASTIC, esta masa de agua subterránea presenta una Vulnerabilidad que puede calificarse como entre Muy Baja y Baja en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto (puede apreciarse en la imagen que se da a continuación en la que se ha representado el método referido en distintas coloraciones, en función de la vulnerabilidad del acuífero).

Respecto al Balance hídrico de la masa de agua, según el Plan Hidrológico, este sería el que se refleja en las siguientes tablas. La recarga, en la tabla de la derecha.

COMPONENTE	hm <sup>2</sup> /año
INFILTRACIÓN DE LLUVIA	0,8
RETORNO DE RIEGO	0,6
RECARGA DESDE RÍOS, LAGOS Y EMBALSES	0,8
APORTACIÓN LATERAL DE OTRAS MASAS	0,5*
OTROS	
TASA RECARGA (VALOR MEDIO INTERANUAL)	2,7

Las descargas, a continuación. Originariamente el acuífero descargaba hacia la Cubeta de Overa, pero en la actualidad la totalidad de las descargas se llevan a cabo por bombeos.

VOLUMEN ANUAL EXTRAÍDO					
Abastecimiento (hm <sup>3</sup> )	Agrícola (hm <sup>3</sup> )	Industrial (hm <sup>3</sup> )	Golf (hm <sup>3</sup> )	Ganadería (hm <sup>3</sup> )	TOTAL (hm <sup>3</sup> )
0,00	3,61	0,00	0,00	0,77	4,38

El Índice de explotación de la masa de agua sería:

ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN				
MASA DE AGUA	RECURSO NATURAL (hm <sup>3</sup> /año)	RECURSO DISPONIBLE (hm <sup>3</sup> /año)	EXTRACCIONES (hm <sup>3</sup> /año)	ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN
ES060MSBT060.001	2,10	2,16	4,38	2,03

El incremento de los bombeos para riego en los últimos años ha dado lugar a una situación de absoluta insostenibilidad, alcanzándose un Índice de explotación de 2,03, lo que quiere decir que las extracciones superan en un 103% los recursos medios disponibles. Esta situación insostenible se constata además por la evolución constante de los niveles freáticos, con una clara tendencia descendente, y que se suma, al vaciado de reservas histórico que ha propiciado el cese de la descarga lateral hacia la Cubeta de Overa, y que tiene también su reflejo en el continuo deterioro de la calidad del agua, ya que la explotación insostenible obliga a captar aguas profundas con elevado tiempo de residencia en el acuífero.

Respecto a la caracterización de la hidroquímica de la masa de agua subterránea, se cuenta con los datos recogidos en el Plan Hidrológico acerca de su estado químico (se reconoce a lo largo de la siguiente tabla en la que puede destacarse I:

PARÁMETRO	N° ESTACIONES/ N° MUESTRAS	VALOR DEL PARÁMETRO							PERIODO
		MÁXIMO	MEDIO	MÍNIMO	MEDIANA	PERCENTIL 25	PERCENTIL 75	PERCENTIL 90	
TEMPERATURA (°C)	1/6	25,4	22,9	16,9	23,8	23,6	24,2	24,8	May/14- Oct/17
pH (UD. pH)	1/6	6,9	6,5	6,2	6,5	6,4	6,7	6,8	May/14- Oct/17
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20° C (µS/cm)	1/6	4290,0	3860,0	3540,0	3815,0	3607,5	4075,0	4215,0	May/14- Oct/17
O <sub>2</sub> DISUELTO (mg/l)	--								May/14- Oct/17
DUREZA TOTAL CO <sub>2</sub> Ca (mg/l)	1/6	1918,758	1806,772	1606,988	1814,211	1809,656	1862,299	1898,408	May/14- Oct/17
ALCALINIDAD CO <sub>2</sub> CA	1/3	931,000	882,333	798,000	918,000	858,000	924,500	928,400	May/14- Oct/17
BICARBONATOS CO <sub>2</sub> Ca (mg/l)	1/5	931,000	836,400	708,000	827,000	798,000	918,000	925,800	May/14- Oct/17
SODIO (mg/l)	1/6	359,000	313,833	281,000	311,500	304,250	316,500	338,500	May/14- Oct/17
POTASIO (mg/l)	1/6	8,100	7,767	7,600	7,650	7,600	7,925	8,050	May/14- Oct/17
CALCIO (mg/l)	1/6	409,000	373,500	299,000	379,500	378,250	392,000	402,500	May/14- Oct/17
MAGNESIO (mg/l)	1/6	218,000	212,333	209,000	210,500	210,000	214,750	217,000	May/14- Oct/17
NITRATOS (mg/l)	1/6	2,500	1,258	0,500	1,125	1,045	1,242	1,885	May/14- Oct/17
PLAGUICIDAS TOTAL (µg/l)	1/6	2,328	1,356	0,000	1,769	0,317	2,269	2,298	May/14- Oct/17
ARSÉNICO (mg/l)	1/6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	May/14- Oct/17
CADMIO (mg/l)	1/6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	May/14- Oct/17
PLOMO (mg/l)	1/6	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,001	May/14- Oct/17
MERCURIO (mg/l)	1/6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	May/14- Oct/17
AMONIO TOTAL (mg NH <sub>4</sub> /l)	1/6	0,184	0,052	0,025	0,025	0,025	0,025	0,105	May/14- Oct/17
CLORUROS (mg/l)	1/6	815,000	741,000	682,000	727,500	699,250	785,000	809,500	May/14- Oct/17
SULFATOS (mg/l)	1/6	732,000	623,000	492,000	621,000	557,500	707,000	731,500	May/14- Oct/17

PARÁMETRO	Nº ESTACIONES/ Nº MUESTRAS	VALOR DEL PARÁMETRO							PERIODO
		MÁXIMO	MEDIO	MÍNIMO	MEDIANA	PERCENTIL 25	PERCENTIL 75	PERCENTIL 90	
TRICLOROETILENO (µg/l)	1/6	0,500	0,458	0,250	0,500	0,500	0,500	0,500	May/14- Oct/17
TETRACLOROETILENO (µg/l)	--	--	--	--	--	--	--	--	May/14- Oct/17
HIERRO TOTAL (mg/l)	1/6	5,391	1,760	0,007	0,972	0,659	2,241	4,017	May/14- Oct/17
MANGANESO (mg/l)	1/6	10,763	4,229	2,815	2,924	2,850	3,072	6,941	May/14- Oct/17
NITRITOS (mg/l)	1/6	0,082	0,049	0,010	0,044	0,039	0,069	0,079	May/14- Oct/17
ZINC (mg/l)	1/6	0,029	0,013	0,003	0,012	0,009	0,015	0,022	May/14- Oct/17
ALUMINIO (mg/l)	1/6	0,011	0,006	0,005	0,005	0,005	0,005	0,008	May/14- Oct/17
NIQUEL (mg/l)	1/6	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	May/14- Oct/17
BORO (mg/l)	1/6	0,301	0,245	0,192	0,249	0,225	0,259	0,280	May/14- Oct/17
FLUORUROS (mg/l)	1/6	0,480	0,311	0,143	0,300	0,239	0,393	0,450	May/14- Oct/17
SELENIO (mg/l)	1/6	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	0,001	May/14- Oct/17
CROMO Total (mg/l)	1/6	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	May/14- Oct/17
CROMO hexavalente (mg/l)	--	--	--	--	--	--	--	--	May/14- Oct/17
Salmonellas	AUSENCIA								

A partir de estos datos, se puede señalar que se superan los umbrales de sustancias contaminantes establecidos en el Plan Hidrológico y en las Normas de Calidad Ambiental para plaguicidas, cloruros, sulfatos y conductividad eléctrica.

Con todo, y a modo de resumen, puede establecerse cuál es el estado de esta masa de agua subterránea:

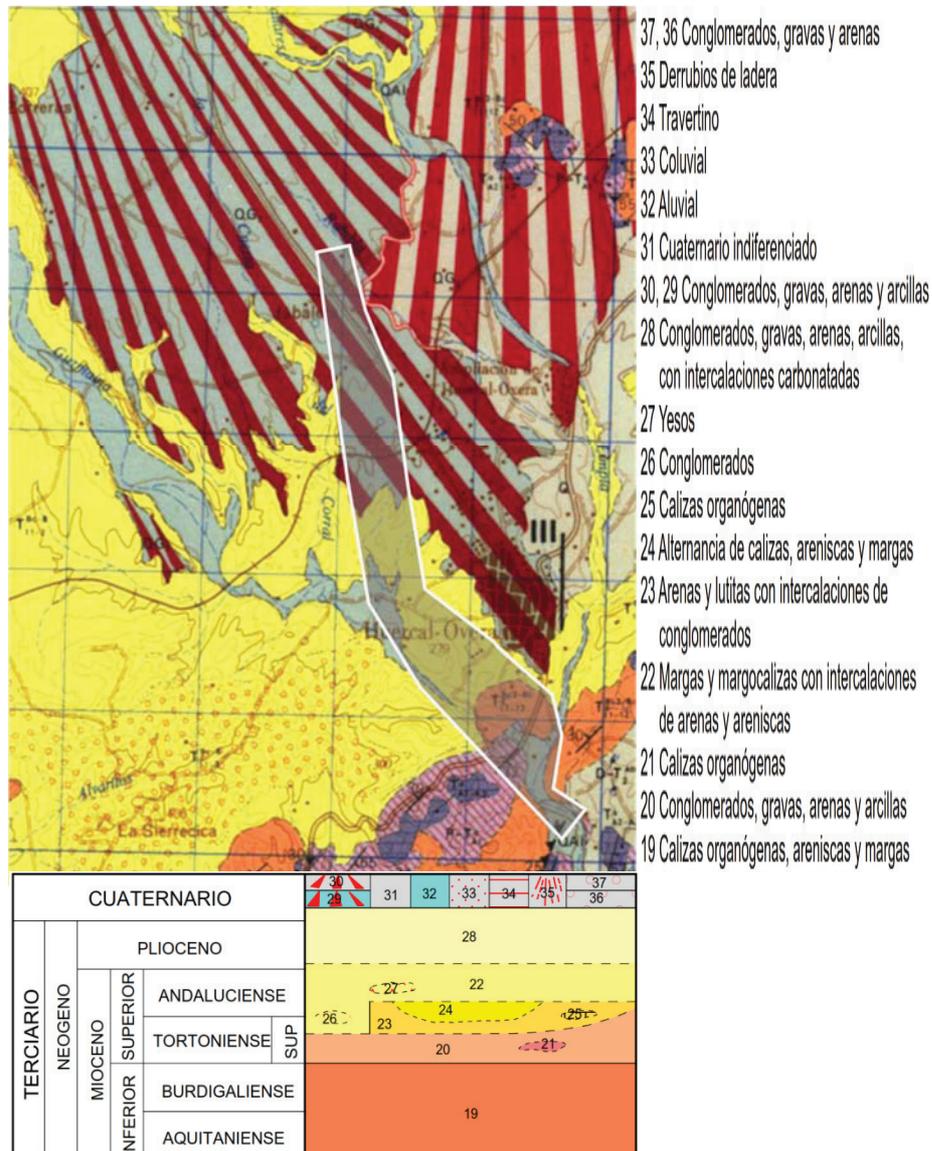
Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
Mal estado	Mal estado	Mal estado

### 3.1.2.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

#### 3.1.2.3.1. ENCUADRE GEOLÓGICO REGIONAL

El área geográfica de nuestro interés se localiza en las Cordilleras Béticas, las cuales corresponden al extremo occidental de la gran cadena montañosa creada durante la denominada Orogenia Alpina.

Sobre la base de criterios paleogeográficos y estructurales se diferencian dos grandes conjuntos estructurales yuxtapuestos: las Zonas Externas (Zona Prebética y Zona Subbética), cuyos materiales mesozoicos, pertenecientes a un margen continental de la placa ibérica, han sido afectados por los plegamientos y las estructuras de mantos de corrimiento de edad alpina; y las Zonas Internas (Zona Circumbética y Zona Bética) pertenecientes al ámbito de la Placa Africana, afectadas por las estructuras alpinas tanto en los materiales mesozoicos como en los paleozoicos, además de haber estado sometidos al metamorfismo dinamotérmico.



Tras la Orogenia Alpina, ya en el Mioceno Superior, se produce una fase tectónica de tipo distensivo, lo que provoca el levantamiento del margen más meridional de la Cordillera y la generación de una serie de cuencas intramontañosas sobre el edificio Bético, entre las cuales está la Depresión del Almanzora.

El área geográfica donde se pretende ejecutar la actuación se localiza dentro esa depresión, la Depresión del Río Almanzora, que consiste en una cubeta sedimentaria, rellena por materiales post-alpinos de edades comprendidas entre el mioceno y el cuaternario, cuyos sustratos los constituyen materiales paleozoicos y mesozoicos.

#### **3.1.2.3.2. LITOESTRATIGRAFÍA**

Las litologías que servirán de soporte al desarrollo del proyecto corresponden a formaciones neógenas de naturaleza detrítica de edades comprendidas entre el Tortoniense y el Cuaternario.

La Estación Regeneradora de Agua Residuales (ERAR) se construirá sobre la formación cuaternaria aluvial asociada a la Rambla del Saltador. Esta formación está constituida en la zona por un conglomerado de matriz limo-arcillosa.

La conducción de evacuación del agua regenerada hasta la zona de riego discurrirá en un primer tramo por la Formación de conglomerados, gravas, arenas y arcillas de edad Tortoniense.

Se trata de un conjunto de conglomerados y gravas de matriz areno-arcillosa.

Posteriormente se adentrará en los materiales de la Formación de conglomerados, de edad Tortoniense-Plioceno basal. Litológicamente esta formación está constituida por un conglomerado heterométrico de naturaleza metamórfica en una matriz areno-limosa.

Finalmente, la conducción se dispondrá sobre la Formación de conglomerados, gravas, arenas y arcillas, de edad cuaternaria. Sobre esta misma formación cuaternaria se proyecta construir la Planta Fotovoltaica.

La formación consiste en un conjunto de conglomerados gruesos inmersos en una matriz predominantemente arcillosa.

#### **3.1.2.3.3. GEOMORFOLOGÍA**

La Depresión del Almanzora presenta una morfología producto de la actividad tectónica que ha afectado a esta zona, y refleja la influencia de un contexto tectónico que afectó a sus formas más jóvenes, e involucró la actividad neotectónica del Cuaternario y el ambiente sedimentario aluvial dominante.

La principal actividad tectónica está asociada a la entrada de la falla de rumbo lateral izquierdo Lorca-Alhama (orientada NE-SW) en la cuenca Huércal-Overa. La interacción de esta falla con fallas anteriores ENE-WSW a E-W heredadas de la etapa de apertura de la cuenca durante el Mioceno formó un área de hundimiento (la Cubeta del Saltador) con características de separación superpuestas a la cuenca del Mioceno anterior, y altos tectónicos tanto en las márgenes norte como este.

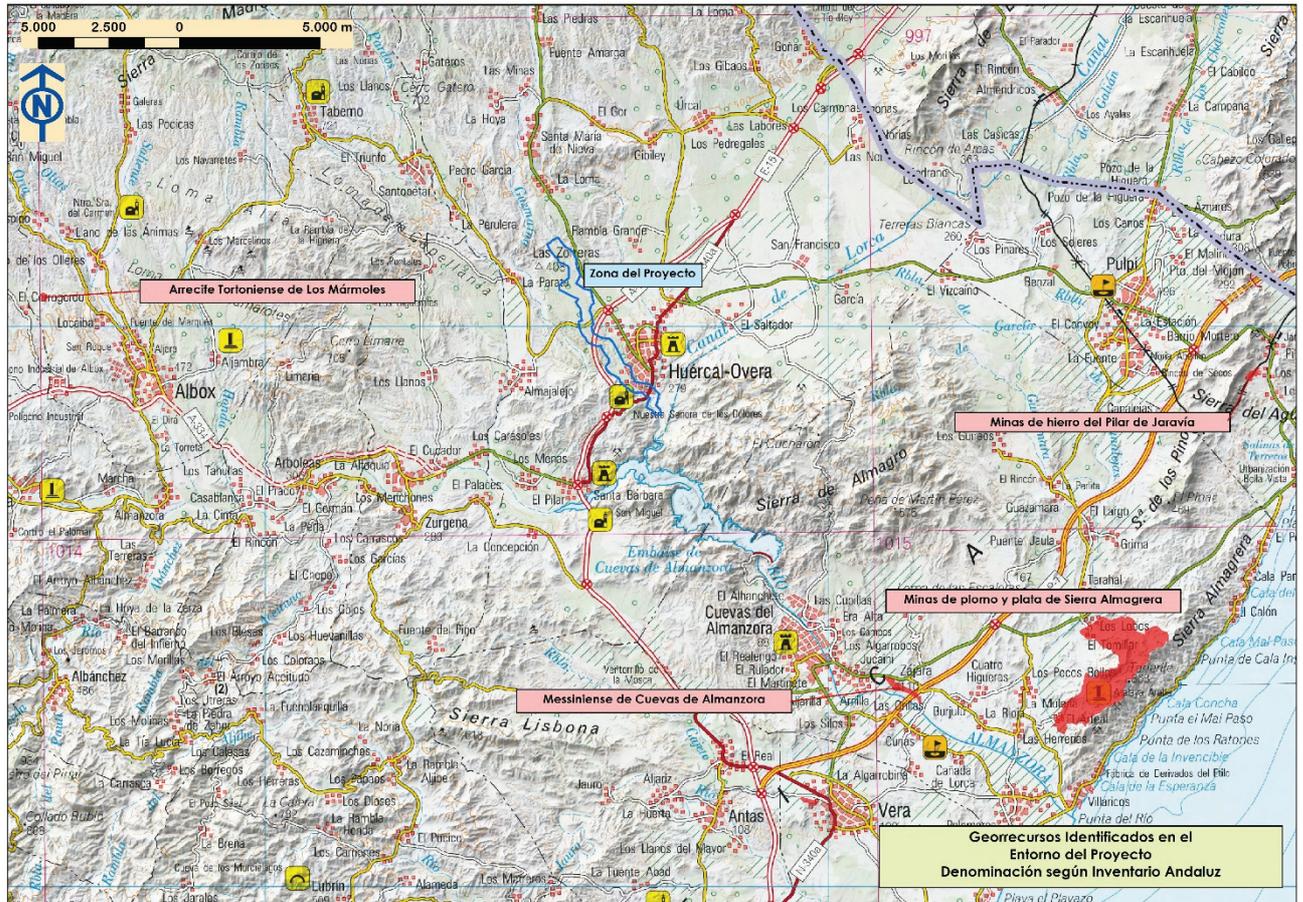
La geomorfología de los relieves en el área del proyecto está íntimamente relacionada con la tipología de los terrenos que constituyen el substrato de apoyo, cuya respuesta frente a los agentes modeladores es distinta en función de la naturaleza del terreno.

Los materiales terciarios y cuaternarios, se caracterizan por un relieve medio a suave en donde predominan los sistemas morfológicos escalonados, con predominio de coluviones, glaciares y abanicos aluviales superpuestos.

En la actualidad, el principal agente morfogenético que actúa es el correspondiente al sistema fluvial, mediante la incisión de la red hidrográfica sobre la topografía de la zona, generando barranqueras y cauces. Estas formas pueden ser clasificadas como llanuras aluviales de fondo plano, salvo en los tramos de cabecera que serían de fondo en forma de V.

La Formación de conglomerados, gravas, arenas y arcillas, de edad cuaternaria, constituye una superficie de glaciares, desarrollada a partir de la erosión de los relieves metamórficos situados al norte de la zona de interés.

### 3.1.2.3.4. GEODIVERSIDAD



En relación con la geodiversidad, esta se refiere al número y variedad de elementos geológicos presentes en un lugar: las rocas y sedimentos del sustrato, la geometría y estructura que presentan, su composición y los minerales que las forman, los suelos formados sobre ellas, los fósiles que contienen, las formas del relieve y los procesos que dan lugar a cada uno de ellos. También forman parte de la geodiversidad los recursos naturales de origen geológico, como los yacimientos minerales, recursos energéticos (carbón, petróleo, gas), acuíferos y recursos hídricos.

En Andalucía, el Inventario Andaluz de Georrecursos recoge el conjunto de Puntos de Interés Geológico que componen el Patrimonio Geológico existente en el territorio andaluz.

En el entorno de la zona de interés se han localizado los siguientes Puntos de Interés Geológico:

1. Arrecife tortonense de Los Mármoles. Se localiza a 14 kilómetros al oeste de la zona de actuación.
2. Minas de hierro del Pilar de Jaravía. Está al este, a 28 kilómetros de distancia.

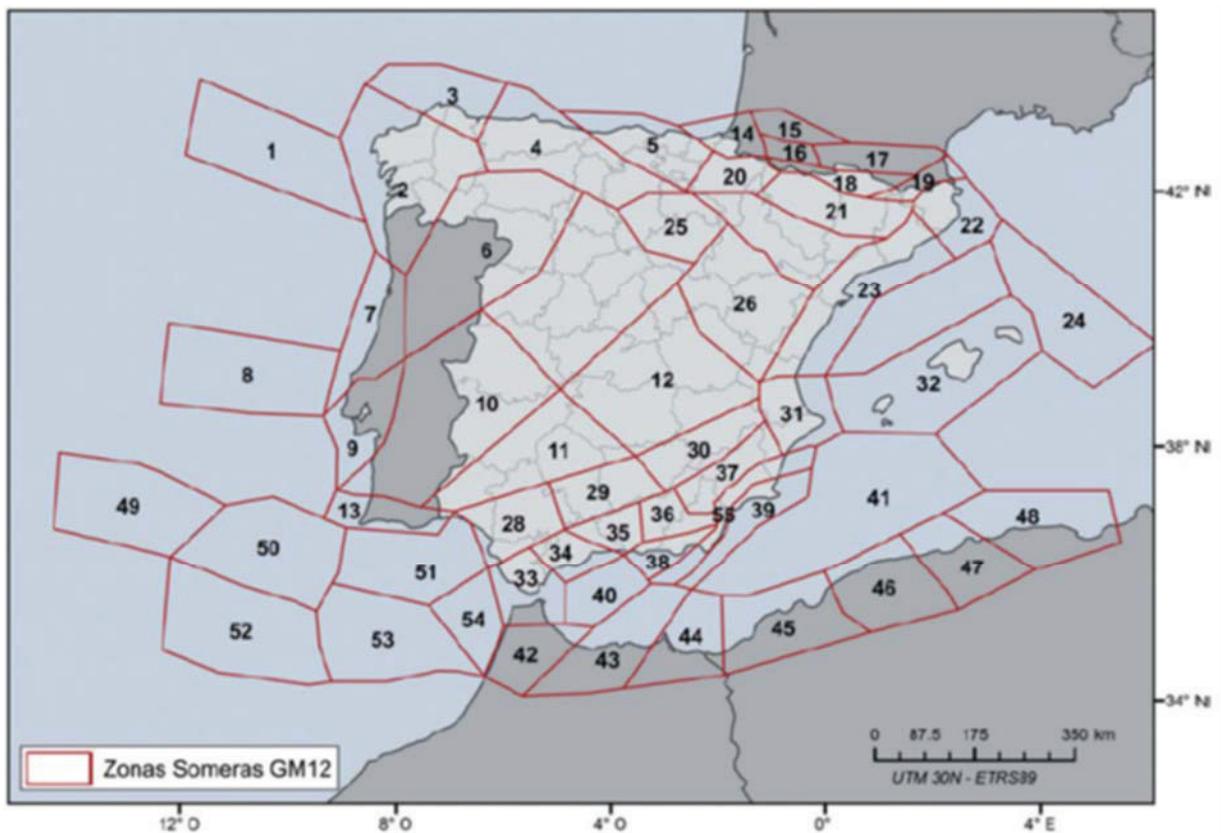
3. Messiniense de Cuevas de Almanzora. Se ubica a 22 kilómetros al sureste.

4. Minas de plomo y plata de Sierra Almagrera. Se dispone a 28 kilómetros de distancia hacia el sureste.

Por tanto, el proyecto de interés no afecta en ningún caso a elementos del Patrimonio Geológico.

### 3.1.2.3.5. GEOFÍSICA. SISMICIDAD

La zona geográfica del Mediterráneo es una zona tectónicamente activa, lo cual provoca que exista una sismicidad frecuente en el área. El movimiento de las fallas sismogénicas es una consecuencia de la actuación de esfuerzos tectónicos en la litosfera. En nuestro caso, la sismicidad regional está originada por la colisión entre las placas africana y euroasiática.



Las zonas sismogénicas son áreas dentro de las cuales se asume que existe un potencial sísmico uniforme espacial y temporalmente, esto es, la probabilidad de ocurrencia de un evento de cierta magnitud es la misma en cualquier punto de la zona y en cualquier instante.

Según la base de datos ZESIS (Zonas Sismogénicas de España), del Instituto Geológico y Minero de España, el área de estudio se localizaría en la "Zona de Cizalla de las Béticas

Orientales, nº55” (se puede apreciar en el Mapa de las zonas sismogénicas de España, que se da en este apartado).

Comprende la Zona de Cizalla de las Béticas Orientales, compuesta por las fallas activas cuaternarias de Carboneras, Palomares, Alhama de Murcia, Carrascoy, Bajo Segura y San Miguel de Salinas y Torrevieja, conformando un corredor de más de más de 350 km de largo. Se desarrolla fundamentalmente en las Zonas Internas Béticas y forma la cuenca cuaternaria más importante de la cordillera, claramente controlada por la actividad de estas fallas.

Esta zona presentaría una Peligrosidad relativa clasificada como “Muy Alta”.

La actividad tectónica que afecta a la zona ha quedado reflejada en su sismicidad histórica.

El Catálogo de terremotos del Instituto Geográfico Nacional (IGN) contiene un listado de los terremotos ocurridos en España y zonas próximas, cuya existencia se ha podido verificar por el estudio de documentos históricos y/o por el análisis de datos instrumentales (registrados por la red sísmica del IGN y/o por otras redes que contribuyen). En dicho catálogo se recoge para cada uno de los terremotos la información acerca de su fuente sísmica (tiempo origen, localización hipocentral, magnitud) y de sus efectos (máxima intensidad observada). Además, cada uno de los terremotos pueden tener vinculada información adicional relativa a: fases sísmicas, mecanismo focal, intensidades macrosísmicas, mapas de sacudida, informes sísmicos, etc. La extensión temporal del catálogo de terremotos va desde el año 880 a.C. hasta la actualidad.

El Catálogo de terremotos, tiene identificados los siguientes terremotos registrados en la zona de Huércal-Overa:

Valoración de Impacto en la Salud de la Innovación nº25 del PGOU de Huércal-Overa (Almería)

Evento	Fecha	Hora	Latitud	Longitud	Prof. (Km)	Inten.	Mag.	Tipo Mag.	Localización
327	08/01/1756	00:00:00	373.833	-19.500	0	IV-V			Huercal-Overa.AL
1560	10/06/1863	11:10:00	373.667	-19.333	0	VI-VII			Huercal-Overa.AL
1561	10/06/1863	12:30:00	373.667	-19.333	0	IV			Huercal-Overa.AL
1562	10/06/1863	16:00:00	373.667	-19.333	0	V			Huercal-Overa.AL
1563	10/06/1863	17:00:00	373.667	-19.333	0	III			Huercal-Overa.AL
1564	11/06/1863	00:00:00	373.667	-19.333	0	IV			Huercal-Overa.AL
1565	11/06/1863	02:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1566	11/06/1863	04:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1567	11/06/1863	13:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1568	11/06/1863	15:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1569	11/06/1863	16:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1570	12/06/1863	02:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1571	12/06/1863	03:30:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1573	15/06/1863	03:00:00	373.667	-19.333	0	IV-V			Huercal-Overa.AL
1574	19/06/1863	09:00:00	373.667	-19.333	0	V-VI			Huercal-Overa.AL
1575	20/06/1863	06:30:00	373.667	-19.333	0	V			Huercal-Overa.AL
1576	22/06/1863	10:30:00	373.667	-19.333	0	IV-V			Huercal-Overa.AL
1577	23/06/1863	00:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1578	24/06/1863	05:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1579	25/06/1863	14:30:00	373.667	-19.333	0	IV-V			Huercal-Overa.AL
1580	27/06/1863	00:00:00	373.667	-19.333	0	V			Huercal-Overa.AL
1581	28/06/1863	22:00:00	373.667	-19.333	0	V			Huercal-Overa.AL
1582	02/07/1863	23:30:00	373.667	-19.333	0	V-VI			Huercal-Overa.AL
1583	03/07/1863	00:00:00	373.667	-19.333	0	III			Huercal-Overa.AL
1584	04/07/1863	07:00:00	373.667	-19.333	0	IV			Huercal-Overa.AL
1585	05/07/1863	00:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1586	06/07/1863	00:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1596	12/08/1863	20:00:00	373.667	-19.333	0	III			Huercal-Overa.AL
1597	13/08/1863	11:15:00	373.667	-19.333	0	III			Huercal-Overa.AL
1598	14/08/1863	03:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1599	14/08/1863	04:00:00	373.667	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1607	16/09/1863	15:00:00	373.667	-19.333	0	IV			Huercal-Overa.AL
1608	23/09/1863	21:30:00	373.667	-19.333	0	IV			Huercal-Overa.AL
1614	10/01/1864	00:00:00	374.000	-19.333	0	III			Huercal-Overa.AL
1618	22/01/1864	04:45:00	374.000	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1619	22/01/1864	15:00:00	374.000	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1620	23/01/1864	19:00:00	374.000	-19.333	0				Huercal-Overa.AL
1918	01/12/1882	00:15:00	373.833	-19.500	0	V			Huercal-Overa.AL
1919	03/12/1882	00:00:00	373.833	-19.500	0				Huercal-Overa.AL
2415	18/06/1894	03:55:00	374.000	-19.500	0	IV-V			Huercal-Overa.AL
2419	01/09/1894	04:30:00	374.000	-19.500	0	IV-V			Huercal-Overa.AL
2623	07/06/1906	09:30:00	374.000	-20.000	0	V			HUERCAL-OVERA.AL
3198	24/10/1914	21:50:28	374.000	-19.500	0	III			HUERCAL-OVERA.AL
3999	16/11/1930	11:32:39	373.833	-19.333	0	III			HUERCAL-OVERA.AL
4496	01/03/1942	01:09:30	373.833	-19.333	0	III			HUERCAL-OVERA.AL

Valoración de Impacto en la Salud de la Innovación nº25 del PGOU de Huércal-Overa (Almería)

4524	30/07/1942	01:25:00	373.833	-19.333	0	III		HUERCAL-OVERA.AL
4562	06/05/1943	20:46:14	373.333	-19.500	0	V	2.9	1 HUERCAL-OVERA.AL
4563	06/05/1943	20:50:02	373.333	-19.500	0		2.9	1 HUERCAL-OVERA.AL
4875	31/10/1949	18:38:58	373.833	-19.500	0	V	3.5	1 HUERCAL-OVERA.AL
4988	06/06/1951	19:24:12	373.500	-19.000	0	IV	3.2	1 HUERCAL-OVERA.AL
5872	31/01/1963	18:02:24	373.833	-19.333	0	III	2.8	2 HUERCAL-OVERA.AL
7534	21/11/1974	02:26:01	374.000	-19.000	0		2.5	2 HUERCAL-OVERA.AL
10415	29/11/1986	19:40:29	373.883	-19.200	6		2.9	2 E HUERCAL-OVERA.AL
10966	23/08/1988	10:26:40	373.767	-19.850	7		3.2	2 SW HUERCAL-OVERA.AL
10984	03/09/1988	16:55:02	373.750	-20.067	4		2.8	2 NE ZURGENA.AL
11067	03/12/1988	06:30:29	373.683	-19.683	9		3.4	2 SW HUERCAL-OVERA
11484	22/09/1989	19:21:55	373.750	-19.233	0		2.6	2 SE HUERCAL-OVERA
11848	11/07/1990	00:42:27	373.717	-18.967	0		2.9	2 SE HUERCAL-OVERA
13869	08/04/1994	04:00:05	373.600	-19.983	2	IV-V	3.9	2 NE ZURGENA.AL
13906	19/04/1994	12:45:02	373.633	-19.500	3		2.8	2 SW HUERCAL-OVERA.AL
13918	23/04/1994	17:53:59	373.567	-19.883	2	II-III	3.3	2 E ZURGENA.AL
15143	29/05/1995	00:07:56	374.133	-19.450	4		2.7	2 N HUERCAL-OVERA.AL
15911	29/01/1996	20:40:07	373.800	-19.133	0		2.9	2 SE HUERCAL-OVERA.AL
15925	03/02/1996	05:20:35	374.217	-19.800	0		2.7	2 NW HUERCAL-OVERA.AL
78741	19/12/1997	23:44:29	374.081	-20.013	4.1		1.9	3 NW HUERCAL-OVERA.AL
79174	28/12/1997	04:11:16	373.843	-19.753	5.8		2.3	3 W HUERCAL-OVERA.AL
347227	11/09/2002	12:09:55	373.310	-19.283	11.9		1.6	4 NW CUEVAS DEL ALMANZOR
497072	11/12/2002	19:29:49	374.226	-19.846	10.4		1.1	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
360216	29/12/2002	14:30:20	373.335	-19.876	0		1.6	4 E ZURGENA.AL
365740	19/02/2003	22:33:13	373.493	-19.434	0.6		1.9	4 S HUERCAL-OVERA.AL
365749	19/02/2003	23:12:26	373.380	-19.378	0		1.9	4 S HUERCAL-OVERA.AL
493698	18/06/2004	01:51:17	373.325	-19.255	0		1.6	4 NW CUEVAS DEL ALMANZOR
642126	19/03/2006	21:35:46	374.046	-19.895	0		1.4	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
656360	13/05/2006	04:40:58	373.333	-20.072	0		1.8	4 SE ZURGENA.AL
846296	31/05/2008	16:07:05	373.371	-19.593	0		1.4	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
927882	20/07/2009	04:01:31	373.352	-19.878	3.9		1.5	4 E ZURGENA.AL
944235	26/09/2009	03:44:47	374.349	-19.147	10.9		1.1	4 NE HUERCAL-OVERA.AL
987497	09/05/2010	12:42:13	374.241	-19.349	0		1.1	4 N HUERCAL-OVERA.AL
1038460	09/01/2011	11:57:57	374.174	-19.850	0		1.4	4 NW CUEVAS DEL ALMANZOR
1064263	29/05/2011	06:35:14	373.927	-19.593	10.8		2.2	4 W HUERCAL-OVERA.AL
1110717	07/11/2011	04:27:15	374.174	-19.653	15.6		1.6	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
1117626	16/12/2011	09:58:11	374.275	-18.979	18.8		1.9	4 NE HUERCAL-OVERA.AL
1120011	04/01/2012	07:49:14	374.109	-19.235	17		1.9	4 NE HUERCAL-OVERA.AL
1138744	15/04/2012	05:15:03	373.822	-19.609	0		0.9	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
1188428	03/02/2013	12:36:46	373.814	-19.844	17		1.4	4 W HUERCAL-OVERA.AL
1280189	16/06/2014	23:25:34	373.302	-19.992	7	III	2.6	4 SE ZURGENA.AL
1327494	01/05/2015	23:30:32	373.739	-19.414	7		1.3	4 S HUERCAL-OVERA.AL
1346055	24/09/2015	02:03:30	373.632	-19.349	11		1.7	4 S HUERCAL-OVERA.AL
ign2016godf	03/04/2016	02:44:06	374.194	-19.526	0		0.9	6 NW HUERCAL-OVERA.AL
ign2016hwsy	22/04/2016	01:18:23	373.672	-19.656	0	II	1.7	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
ign2016jvnw	19/05/2016	20:40:31	374.217	-20.032	16		1	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
ign2016rxmu	11/09/2016	18:41:53	373.838	-20.048	9		1.3	4 NE ZURGENA.AL
es2016mpagl	26/10/2016	05:12:12	373.419	-19.971	12	III	2.4	4 E ZURGENA.AL
es2016ofpbo	28/11/2016	08:11:47	374.035	-20.060	12		1.9	4 W HUERCAL-OVERA.AL
es2016ohock	01/12/2016	03:30:37	373.378	-19.440	0		1.8	4 S HUERCAL-OVERA.AL
es2016ojbdb	02/12/2016	20:45:45	373.357	-19.771	12	II-III	2.2	4 E ZURGENA.AL
es2016plffp	29/12/2016	06:11:27	373.825	-19.567	17		0.8	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
es2016plhhg	29/12/2016	10:43:39	374.192	-20.078	16		1.4	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
es2017dgepl	20/03/2017	11:55:22	374.056	-19.025	11	II	2.1	4 NE HUERCAL-OVERA.AL
es2018cgfgh	25/02/2018	09:50:16	374.135	-19.374	0		1.4	4 N HUERCAL-OVERA.AL
es2018ddchg	15/03/2018	22:23:47	374.295	-19.540	5	II	1.8	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
es2018famji	27/04/2018	18:18:16	373.655	-19.138	11		1.9	4 SE HUERCAL-OVERA.AL
es2018licgo	24/09/2018	03:45:42	374.343	-19.937	11		1.3	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
es2018lpknm	05/10/2018	00:50:46	373.674	-19.971	0		1	4 NE ZURGENA.AL
es2018noebn	18/11/2018	05:31:36	374.060	-19.772	11		2.4	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
es2019apcon	22/01/2019	22:39:33	373.695	-19.986	0	II	1.6	4 NE ZURGENA.AL
es2019chbfb	26/02/2019	11:44:29	373.608	-19.793	0	III	3.6	4 SE HUERCAL-OVERA.AL
es2019dfpje	20/03/2019	00:12:43	373.322	-19.410	0		1.7	4 S HUERCAL-OVERA.AL
es2019fbdhc	28/04/2019	09:09:30	373.936	-19.708	7		1.7	4 W HUERCAL-OVERA.AL
es2019rnwvr	07/09/2019	11:08:56	373.835	-18.928	11		1.3	4 E HUERCAL-OVERA.AL
es2019tdgfx	30/09/2019	02:20:04	373.577	-19.630	16		1.2	4 SW HUERCAL-OVERA.AL

es2020bsmor	25/01/2020	08:12:22	373.698	-19.810	2	II	1.9	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
es2020btzzi	26/01/2020	04:06:47	374.182	-19.581	1		1.2	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
es2020dwhxc	24/02/2020	21:18:40	373.372	-19.968	3		1.8	4 E ZURGENA.AL
es2020iycbe	06/05/2020	23:55:49	373.851	-19.508	3		1.6	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
es2020iycej	06/05/2020	23:59:31	373.791	-19.152	10		1.2	4 SE HUERCAL-OVERA.AL
es2020jvwxn	20/05/2020	00:31:47	373.568	-19.358	4		0.8	4 S HUERCAL-OVERA.AL
es2020omabj	24/07/2020	18:06:04	373.377	-19.896	4		1.6	4 E ZURGENA.AL
es2020tyvvq	10/10/2020	22:00:49	373.605	-20.015	2		1.5	4 NE ZURGENA.AL
es2020ytjjs	18/12/2020	01:22:05	373.575	-19.005	7		1.8	4 SE HUERCAL-OVERA.AL
es2020zqzge	30/12/2020	23:26:40	373.715	-19.267	9		1.7	4 SE HUERCAL-OVERA.AL
es2021matm	21/06/2021	03:23:57	373.466	-19.967	24		1.6	4 E ZURGENA.AL
es2021mnkjb	28/06/2021	01:30:35	373.789	-19.453	8		1.6	4 S HUERCAL-OVERA.AL
es2021tcobx	29/09/2021	17:09:53	373.675	-19.520	8	I-II	1.6	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
es2022fhews	17/03/2022	01:42:24	373.776	-19.758	4		1.7	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
es2022jdlob	10/05/2022	22:23:32	373.460	-19.404	6		1.7	4 S HUERCAL-OVERA.AL
es2022jwwm	21/05/2022	13:27:03	373.571	-19.811	20		1.3	4 SW HUERCAL-OVERA.AL
es2022jztug	23/05/2022	03:29:00	374.336	-19.872	9		1.9	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
es2022jzucm	23/05/2022	03:38:37	374.146	-19.639	10		1.9	4 NW HUERCAL-OVERA.AL
es2022koswo	31/05/2022	08:01:15	373.346	-19.827	8		1.9	4 E ZURGENA.AL
es2022lxaps	19/06/2022	02:27:24	373.329	-19.618	10		2.2	4 SW HUERCAL-OVERA.AL

En la relación de sismos históricos identificados en el Catálogo de Terremotos, se recogen los datos de Magnitud (Mw) de estos.

La magnitud de momento (Mw) es el método más comúnmente utilizado para describir el tamaño de un microsismo. La magnitud de momento, Mw, mide el tamaño de los eventos en términos de la cantidad de energía liberada. Específicamente, la magnitud de momento se refiere a la cantidad de movimiento por roca (es decir, la distancia del movimiento a lo largo de una falla o fractura) y el área de la falla o superficie de la fractura. Dado que la magnitud de momento puede describir algo físico sobre el evento, los valores calculados pueden ser fácilmente comparados con los valores de magnitud para otros eventos.

Las magnitudes, Mw, de los terremotos recogidos en el Catálogo de terremotos que se han producido en nuestra zona de interés, oscilan entre 1 y 3 en la inmensa mayoría de los casos, alcanzando un máximo de 3,5, correspondiente al terremoto sufrido el 31 de octubre del año 1949.

Un elemento de gran importancia a la hora de estudiar la sismicidad de una zona, es establecer la Macrosismicidad del lugar.

La macrosismicidad describe los efectos de los terremotos (“datos macrosísmicos”) de forma que se pueda evaluar, mediante la Escala Macrosísmica, la Intensidad (I<sub>o</sub>) del terremoto, es decir, para medir el tamaño de un sismo de forma cualitativa asignando un determinado grado de Intensidad de la Escala Macrosísmica, en función de los efectos que el terremoto en cuestión haya provocado.

La Escala Macrosísmica Europea (EMS-98) es la base para la evaluación de la intensidad sísmica, e indica el grado en que un terremoto afecta a un lugar específico. Esta escala divide la intensidad de los sismos, según los siguientes grados:

Grado	
<b>I. No sentido</b>	No se siente, ni en las circunstancias más favorables.
<b>II. Apenas sentido</b>	La vibración se percibe solo por algunas personas (1%) especialmente personas en reposo en los pisos superiores de los edificios.
<b>III. Débil</b>	La vibración es débil y se percibe en interiores solo por unas pocas personas. Las personas en reposo sienten un balanceo o ligero temblor.
<b>IV. Ampliamente observado</b>	El terremoto se percibe en interiores por muchas personas, pero al aire libre por muy pocas. Algunas personas se despiertan. El nivel de vibración no es alarmante. Traqueteo de ventanas, puertas y platos. Los objetos colgados se balancean.
<b>V. Fuerte</b>	El terremoto se percibe en interiores por la mayoría, al aire libre por unos pocos. Muchas personas que dormían se despiertan. Algunos escapan de los edificios, que tiemblan en su totalidad. Los objetos colgados se balancean considerablemente. Los objetos de porcelana y cristal entrechocan. La vibración es fuerte. Los objetos altos se vuelcan. Puertas y ventanas se abren y cierran solas.
<b>VI. Levemente dañino</b>	Sentido por la mayoría en los interiores y por muchos en el exterior. En los edificios muchas personas se asustan y escapan. Los objetos pequeños caen. Daño ligero en los edificios corrientes, por ejemplo, aparecen grietas en el enlucido y caen trozos.
<b>VII. Dañino</b>	La mayoría de las personas se asustan y escapan al exterior. Los muebles se desplazan y los objetos caen de las estanterías en cantidad. Muchos edificios corrientes sufren daños moderados: pequeñas grietas en las paredes, derrumbe parcial de chimeneas.
<b>VIII. Gravemente dañino</b>	Pueden volcarse los muebles. Muchos edificios corrientes sufren daños: las chimeneas se derrumban; aparecen grandes grietas en las paredes y algunos edificios pueden derrumbarse parcialmente.
<b>IX. Destructor</b>	Monumentos y columnas caen o se tuercen. Muchos edificios corrientes se derrumban parcialmente, unos pocos se derrumban completamente.
<b>X. Muy destructor</b>	Muchos edificios corrientes se derrumban.
<b>XI. Devastador</b>	La mayoría de los edificios corrientes se derrumban.
<b>XII. Completamente devastador</b>	Prácticamente todas las estructuras por encima y por debajo del suelo quedan gravemente dañadas o destruidas.



Con base en los registros de la sismicidad histórica del Catálogo de terremotos, los terremotos que se han producido en la zona de estudio han alcanzado intensidades de entre I y IV en la inmensa mayoría de los casos, estando identificado como el terremoto de mayor intensidad el producido el 10 de junio de 1865, el cual alcanzó una intensidad de VI-VII.

El Mapa de Peligrosidad Sísmica de España (expuesto antes), del Instituto Geográfico Nacional, indica la probabilidad de que ocurra un terremoto de una determinada magnitud en un periodo de retorno de 500 años, sobre la base de criterios de intensidad sísmica.

El área de Huércal-Overa podrá sufrir terremotos de intensidad VII, según esta cartografía.

#### **3.1.2.4. EDAFOLOGÍA**

Los suelos de Huércal-Overa, según el análisis que ofrece el Mapa de Suelos de Andalucía a escala 1/100.000 editado por provincias (heredero de los trabajos que se realizaron a finales del siglo XX dentro del Proyecto LUCDEME, Lucha contra la desertificación en el Mediterráneo), adolecen de las condiciones ambientales que prácticamente todo el Sudeste Español presenta, la sequía fisiológica de muchos de sus suelos, ello a pesar de ser suelos ricos que pueden soportar una multitud de cultivos.

La condición casi arídica de los suelos, tal y como señala el propio Mapa, provoca que estén totalmente secos gran parte del año, en un número de meses equivalente al límite que separa los regímenes de humedad xérico y arídico. Y eso no sólo se debe a las características climáticas de la zona sino que también tiene que ver con algunas propiedades intrínsecas de esos suelos, como el poco espesor de la capa de raíces, el bajo contenido en materia orgánica y la textura relativamente gruesa, factores que afectan a la capacidad de almacenaje de agua útil por el suelo.

En el entorno de la Innovación dominan los xerosoles cálcicos, suelos bastante extendidos por la provincia de Almería, con un horizonte cálcico (a veces petrocálcico), que no suelen presentar pedregosidad ni afloramientos rocosos, con textura franca, contenido en arcilla que disminuye con la profundidad, de escaso contenido en materia orgánica, nitrógeno, fósforo y potasio, aunque con complejo de cambio saturado debido al calcio y, en consecuencia, de pH básico en el entorno de 8.

Tienen una conductividad del extracto de saturación que normalmente supera los 4 dS/m en los horizontes B y C, por lo que se ha de señalar la presencia de fase salina, aunque su contenido en sales no es superior al 0,15% y, por tanto, no presenta horizonte sálico. La capacidad de cambio de cationes tiene valores de medios a bajos,

como corresponde a su textura y contenido en materia orgánica; el complejo de cambio está dominado por el ion calcio, junto con cantidades no despreciables de magnesio y sodio y, en menor proporción, siempre el potasio. La capacidad de retención de agua utilizable por las plantas es de media a alta, debido, fundamentalmente, a que son suelos profundos, aunque es importante señalar que en ningún caso hay recarga de agua suficiente por la escasa precipitación existente en la zona.

Junto a xerosoles, aparecen los fluvisoles y regosoles, ambos caracterizados como calcáreos por la presencia dominante del ion calcio.

Los fluvisoles son los suelos que tradicionalmente se consideran propios de las vegas o vegas de los ríos, arroyos y barrancos mediterráneos, de caudal circunstancialmente pluviométrico y muy dinámicos en cuanto a la variación de sus aluviones. Presentan un decrecimiento irregular de la materia orgánica en el perfil y/o estratificación, visible entre otros, al ser suelos de escaso desarrollo por la juventud de los depósitos y/o la inestabilidad de la superficie que recibe periódicamente aporte de materiales sin edafizar; no tiene otros horizontes de diagnóstico que un epipedón ócrico, un horizonte hístico o un horizonte sulfúrico.

Junto a ello, los regosoles, probablemente los suelos más comunes en nuestro ámbito y aún en el Mediterráneo Occidental, generalmente formados a partir de materiales no consolidados, pero sin que sean de aporte reciente y que tienen como único horizonte de diagnóstico un horizonte ócrico.

Los regosoles son formaciones evolucionadas edáficamente, pero con un perfil simple del tipo A-C. El material sobre el que se desarrollan puede ser de naturaleza muy variada, apareciendo tanto sobre materiales carbonatados, como silícicos. En este caso, dado el dominio de los materiales calcáreos, también se caracterizan como regosoles calcáreos.

Estos suelos se presentan sobre materiales no consolidados, materiales de piedemonte, conglomerados, margas, margocalizas, costras y derrubios (como ocurre en el entorno del proyecto), así como sobre materiales metamórficos (filitas, esquistos y cuarcitas) y también sobre materiales volcánicos como lamproítas, dacitas y riódacitas. Se presentan en extensas zonas de la provincia de Almería, aunque también muy mezclados con xerosoles y fluvisoles por los espacios de rambla que son soporte del recorrido de la tubería del proyecto. Eso sí, en algunas zonas puntuales del entorno, se configuran una morfología colinada de relieves inclinados y moderadamente escarpados que originan paisajes en “*badlands*”.

### **3.1.2.5. VEGETACIÓN**

El ámbito objeto del presente estudio se localiza en las inmediaciones de accesos desde la A-7 a Huércal-Overa, en parcelas altamente alteradas y degradadas por la acción del hombre, por lo que la vegetación natural es prácticamente inexistente y no se localiza ninguna especie de flora protegida.

### **3.1.2.6. FAUNA**

Como ya se ha comentado en los apartados anteriores, las parcelas, se localizan dentro del Término Municipal de Huércal-Overa, en las inmediaciones de accesos desde la A-7, por lo que la fauna que puede existir en este lugar es aquella mejor adaptada a entornos urbanos, es decir, pequeños mamíferos, reptiles y, sobre todo, aves. Debido a la proximidad de ramblas también pueden localizarse ciertas especies de anfibios. Dentro de los artrópodos, hay diversa presencia de ortópteros, coleópteros y lepidópteros, sin que existan especies de especial singularidad.

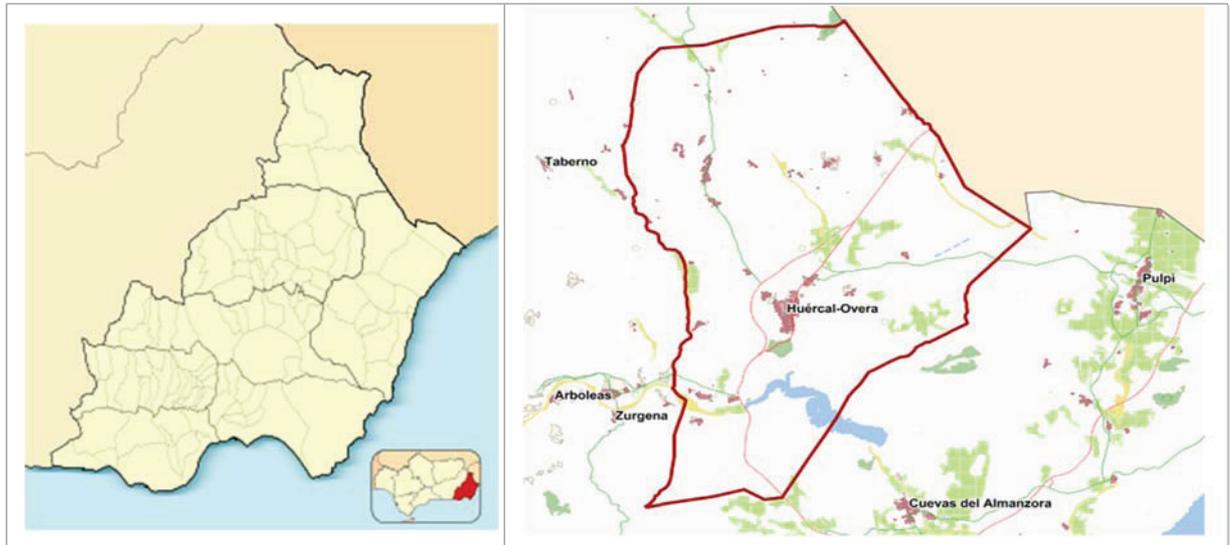
## **3.2. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO**

### **3.2.1. LOCALIZACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN**

Las parcelas se localizan dentro del Término Municipal de Huércal-Overa. Huércal-Overa es una localidad y municipio español situado en la parte noroccidental de la comarca del Levante, en la provincia de Almería, comunidad autónoma de Andalucía. Limita con los municipios almerienses de Pulpí, Cuevas del Almanzora, Antas, Zurgena, Taberno y Vélez-Rubio, y con los municipios murcianos de Puerto Lumbreras y Lorca. Por su término discurre el río Almanzora.

Dentro del Término Municipal de Huércal-Overa, las parcelas se localizan en las inmediaciones de las entradas al Municipio desde la A-7. Los nudos son los situados en los p.p.k.k. 669 y 675 de dicha vía de comunicación.

Este municipio tiene una superficie de 318,04 km<sup>2</sup> y pertenece a la comarca del Levante Almeriense, estando situada a 78 km de la capital de provincia.



Situación del Término Municipal de Huércal-Overa.

### 3.2.2. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Para poder realizar la caracterización socioeconómica de la zona de estudio se han analizados los datos, obtenidos del Instituto Andaluz de Estadística, del municipio de Huércal Overa.

Es un municipio que presenta 35 núcleos de población, siendo el núcleo principal el que le da nombre. Estos núcleos son: La Menas, Los Navarros, Santa Bárbara, La Concepción, Los Ballestas, El Pilar, Góñar, Los Carmonas, Las Norias, Fuente Amarga, Las Piedras, El Puertecico, Los López, El Saltador, San Francisco, El Gor, La Hoya, La Loma, Santa María de Nieva, El Chorreador, Los Cayetanos, Las Minas, La Fuensanta, Las Labores, Úrcal, Abejuela, Los Gibaos, Almajaleo, La Parata, Pedro García, La Perulera, La Atalaya y PI Molineta.

El municipio orográficamente, está definido por el valle del río Almanzora por el sur, la sierra de Almagro por el este, la loma de la Capellanía por el oeste y una zona montañosa irregular por el norte que forma parte de las estribaciones de la sierra de las Estancias. La altitud oscila entre los 1247 metros en el límite con la provincia de Murcia (Cabezo de la Jara) y los 180 metros en el embalse de Cuevas del Almanzora del río Almanzora.

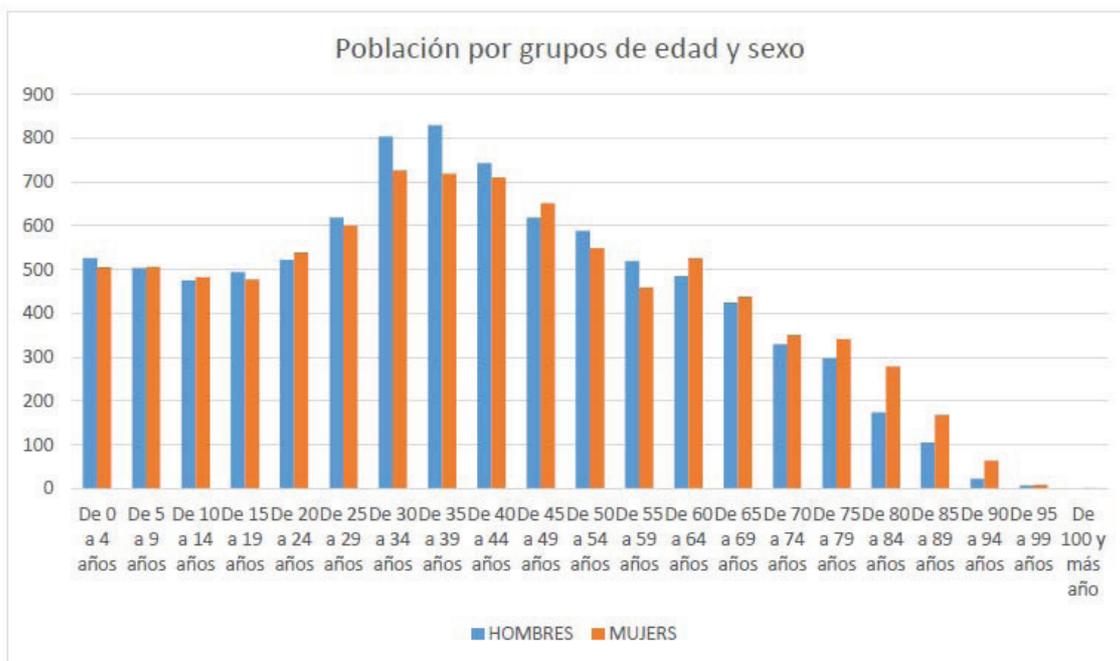
## Población

Población total. 2021	19.744	Número de extranjeros. 2021	4.004
Población. Hombres. 2021	9.799	Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2021	Marruecos
Población. Mujeres. 2021	9.945	Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2021	24,6
Población en núcleos. 2021	17.798	Emigraciones. 2020	620
Población en diseminados. 2021	1.946	Inmigraciones. 2020	1.010
Edad media. 2021	41,9	Nacimientos. 2020	158
Porcentaje de población menor de 20 años. 2021	21,6	Defunciones. 2020	202
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2021	17,9	Matrimonios. 2020	36
Variación relativa de la población en diez años (%). 2011-2021	6,3		

En el siguiente gráfico se muestra la distribución de la población de Huércal Overa por grupos de edad. En él se puede observar que la mayor población se concentra entre los 20 y los 54 años.

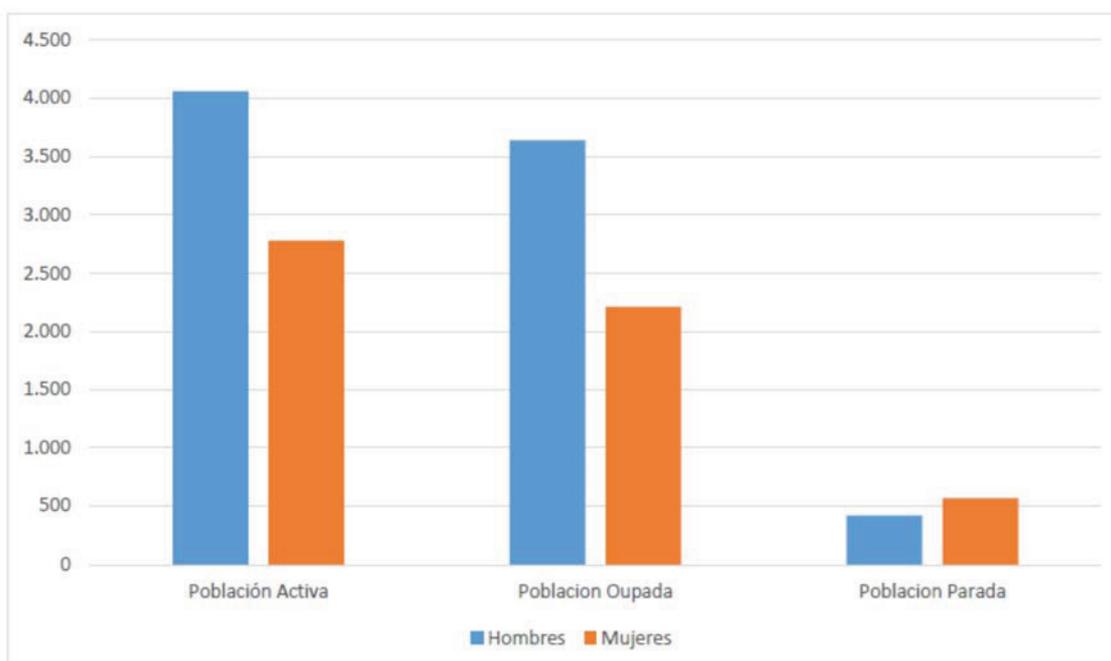
La edad media de la población se establece en 41,89 años, siendo la media de la población española de 42,21años y la extranjera de 40,63.

El índice de envejecimiento de 103,2.



Para el estudio de la población activa e inactiva, se ha de tener en cuenta que los últimos datos desagregados a nivel municipal disponibles son los aportados por el censo de 2001.

Municipio	Pob. activa		Pob. ocupada		Pob. parada	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Huércal Overa	4.058	2.781	3.638	2.212	420	569



## Sociedad

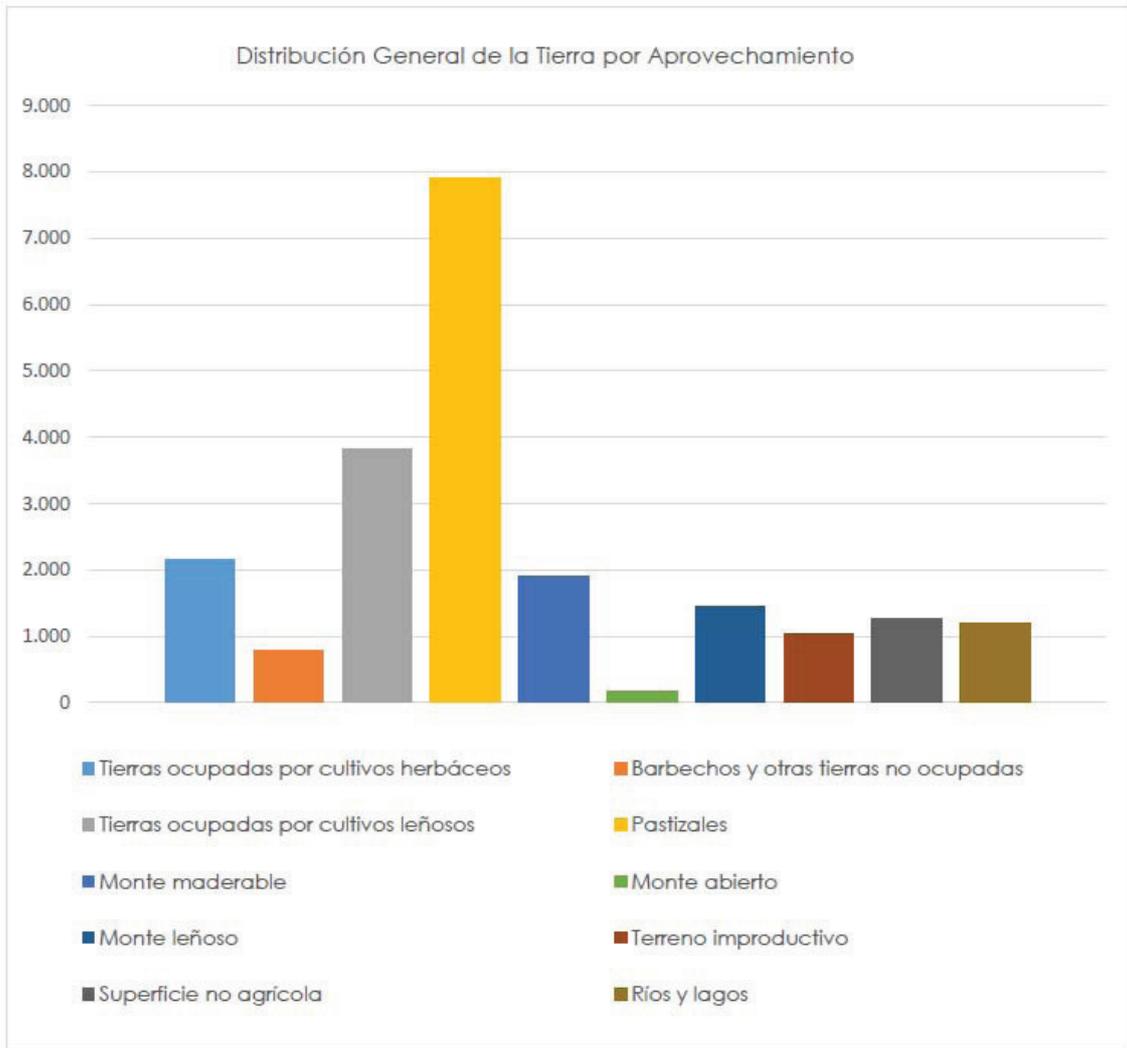
Centros de Infantil. 2019-2020	11	Bibliotecas públicas. 2020	1
Centros de Primaria. 2019-2020	5	Centros de salud. 2021	1
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. 2019-2020	3	Consultorios. 2021	4
Centros de Bachillerato. 2019-2020	2	Viviendas familiares principales. 2011	6.633
Centros C.F. de Grado Medio. 2019-2020	2	Transacciones inmobiliarias. Vivienda nueva. 2020	5
Centros C.F. de Grado Superior. 2019-2020	2	Transacciones inmobiliarias. Vivienda segunda mano. 2020	175
Centros de educación de adultos. 2019-2020	3	Número de pantallas de cine. 2021	0

## Infraestructuras y Equipamientos

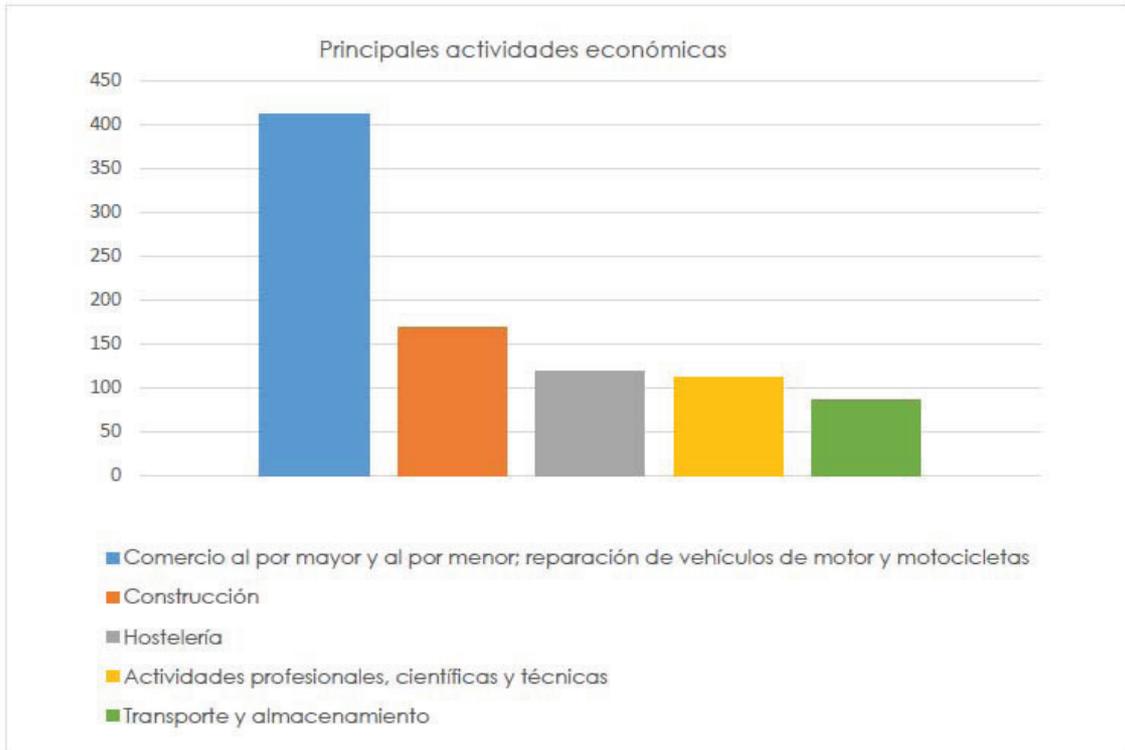
Capacidad de depósitos de agua (m3)	Consumo de agua. Invierno (m3/día)	Consumo de agua. Verano (m3/día)	Alumbrado público. Potencia instalada (KW)	Densidad de iluminación (puntos luz/m)	Centros asistenciales. Total plazas
5.800	3.789	7.878	357	4.465	262

## Economía

AGRICULTURA (2020)			
Cultivos Herbáceos		Cultivos Leñosos	
Superficie	2.147 Has	Superficie	3.818 Has
Principal cultivo de Regadío	Lechuga	Principal cultivo de Regadío	Naranja
Hectáreas	955	Hectáreas	624
Principal cultivo de secano	Avena	Principal cultivo de secano	Almendra
Hectáreas	66	Hectáreas	1.250



PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
Construcción
Hostelería
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Transporte y almacenamiento



ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA	
Sin empleo asalariado	741
Menos de 5 trabajadores	457
Entre 6 y 19 trabajadores	92
De 20 o más trabajadores	38
TOTAL	1.328
TURISMO (2021)	
Hoteles	3
Hostales y pensiones.	3
Plazas en hoteles.	126
Plazas en hostales y pensiones.	105

TRANSPORTE	
Vehículos turismos (2006)	1.007
Autorizaciones de transporte: taxis (2007)	2
Autorizaciones de transporte: mercancías (2007)	51
Autorizaciones de transporte: viajeros (2007)	2

### Mercado de trabajo 2021

Tasa municipal de desempleo.	15,6
Contratos registrados. Mujeres.	2.288
Contratos registrados. Hombres.	3.747
Contratos registrados. Indefinidos.	727
Contratos registrados. Temporales.	5.291
Contratos registrados. Extranjeros.	2.238
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres.	28
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres.	7

OTROS INDICADORES	
Oficinas bancarias (2021)	7
Consumo de energía eléctrica (2020)	60.974 megavatios / hora
Consumo de energía eléctrica residencial (2020)	26.264 megavatios / hora
Renta neta media declarada (euros). 2019	13.809

### 3.3. PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

#### 3.3.1. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA)

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general (Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. BOJA nº 126 de 17/07/2006).

El ámbito de estudio se localiza, según el POTA, en la denominada “Área Litoral”.

En el articulado de dicho plan, y en relación al presente documento, cabe destacar entre otros los siguientes artículos:

##### **Artículo 45.b.**

*En las áreas litorales especializadas debe lograrse una reconversión del carácter monofuncional del espacio urbanizado, para alcanzar un mayor grado de complejidad y madurez de los procesos urbanos y la integración del espacio turístico en el sistema de ciudades tradicional de las zonas costeras. La mejora de los procesos de desarrollo urbano de las áreas turísticas ha de entenderse como la estrategia fundamental para lograr la sostenibilidad ecológica de las zonas litorales y para garantizar la viabilidad económica y social de la propia actividad turística a largo plazo.*

##### **Artículo 150 Modelo Territorial de cada ámbito litoral mediante la planificación.**

###### 150.2.

*El Plan establece una serie de criterios que toman como base de partida la consideración de que la sostenibilidad económica y ecológica del litoral andaluz a largo plazo están indisolublemente unidas, así como que los sectores más significativos del desarrollo productivo (el turismo y las nuevas agriculturas) tienen una directa relación con el modelo de gestión de los recursos de territorio (agua, suelos, espacios naturales, biodiversidad, patrimonio cultural y paisaje).*

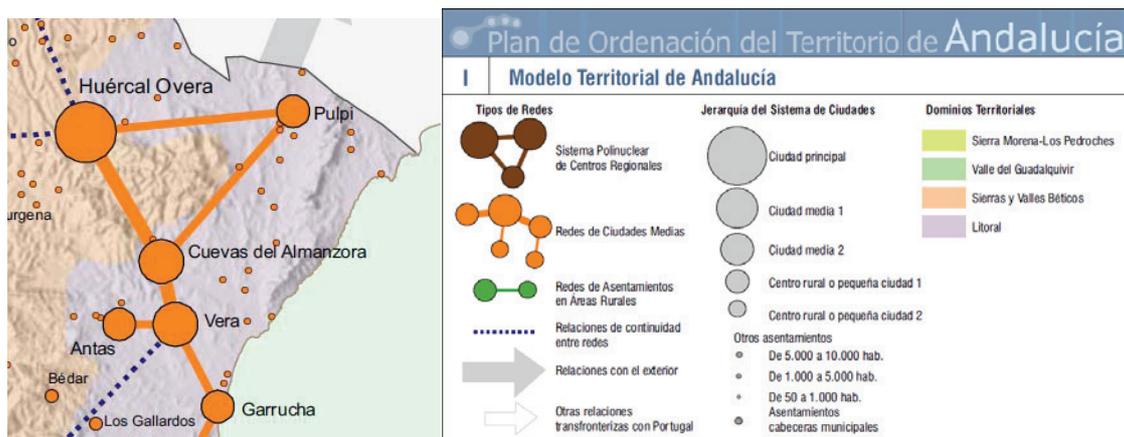
*Por tanto el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que es el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general, establece como base de partida la idea de la sostenibilidad tanto **económica** como ecológica del litoral.*

150.3.

Los modelos de desarrollo urbano contemplados en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y en el planeamiento urbanístico han de basarse en las siguientes orientaciones generales:

a) La prioridad a los nuevos desarrollos urbanos ha de darse a aquellos que se basan en el crecimiento hacia el interior de los núcleos, es decir, la reordenación y recualificación de zonas de los cascos urbanos consolidados, así como en desarrollos que completen la imagen unitaria de la ciudad. Ello supone establecer como objetivo el de romper la tendencia a nuevos crecimientos exógenos a los núcleos urbanos consolidados, reduciendo el progresivo consumo de espacios naturales o rurales, en especial en las sierras prelitorales.

b) Los desarrollos urbanos han de respetar la protección integral de los ecosistemas litorales (acantilados, dunas, arrecifes, zonas húmedas...) y el mantenimiento de la diversidad de usos del suelo, compatibilizando los usos urbanos con los rurales y naturales. Ello supone establecer el objetivo de evitar la formación de continuos urbanos en el frente costero.



Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

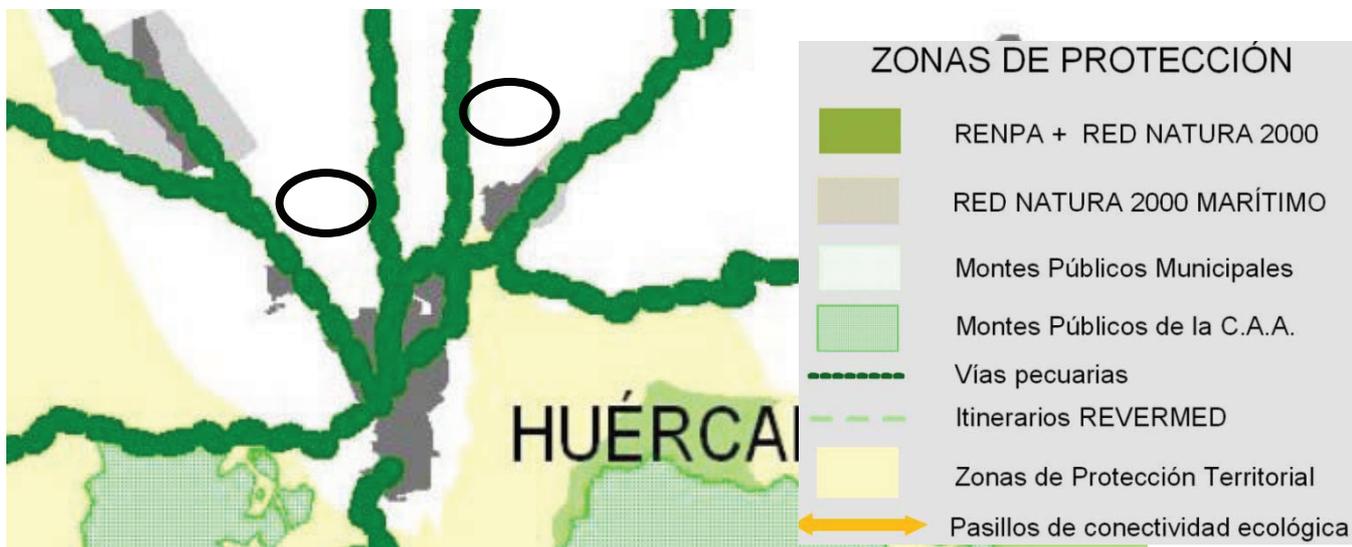
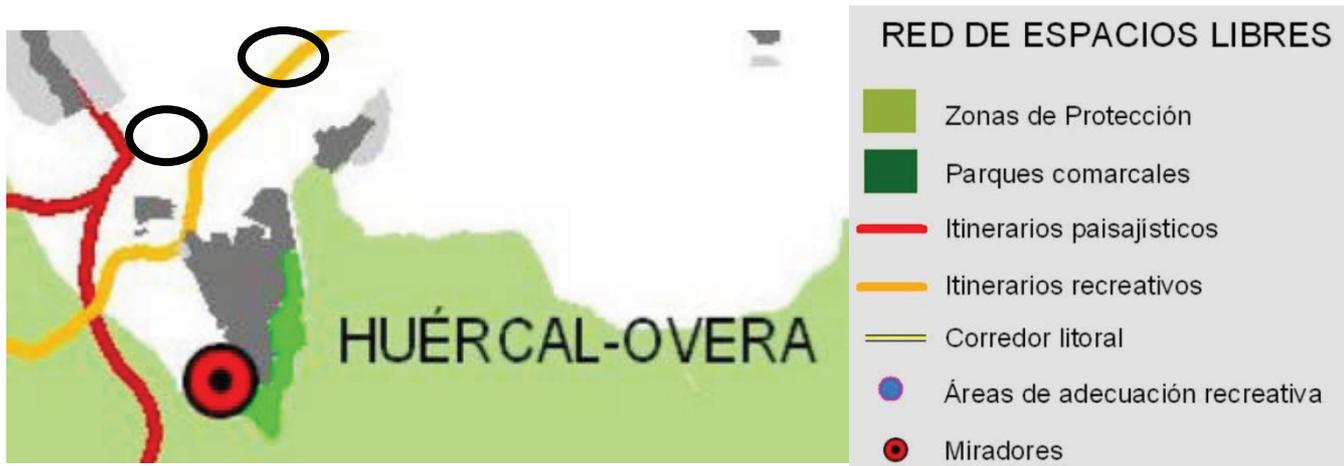
### 3.3.2. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Analizada la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 25 de abril de 1987, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería, se pone de manifiesto que, dentro del ámbito de estudio, **no existe ninguna de las figuras de protección que establece la norma citada**, por lo que la Innovación del PGOU de Huércal-Overa no supone ningún tipo de afección.

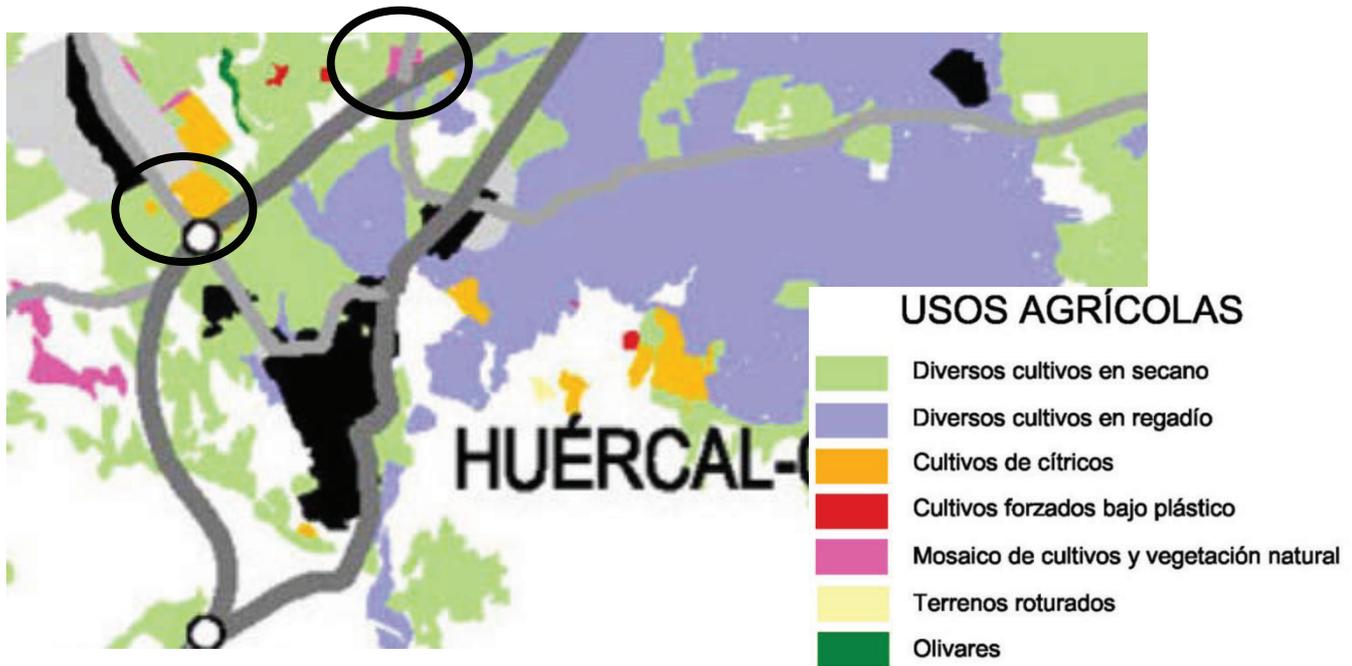
### 3.3.3. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (POTLA)

La presente innovación mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa requerirá de informes favorables de diversos Organismos. Entre ellos destaca la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda debido a que la Innovación se desarrolla en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA).

Como se puede comprobar no nos encontramos en zona de protección:



Con respecto a los usos agrícolas tenemos lo siguiente:



Analizando lo anteriormente recogido no se deberían poner inconvenientes desde la citada Consejería a la Innovación.

### 3.3.4. INCIDENCIA Y AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

#### 3.3.4.1. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

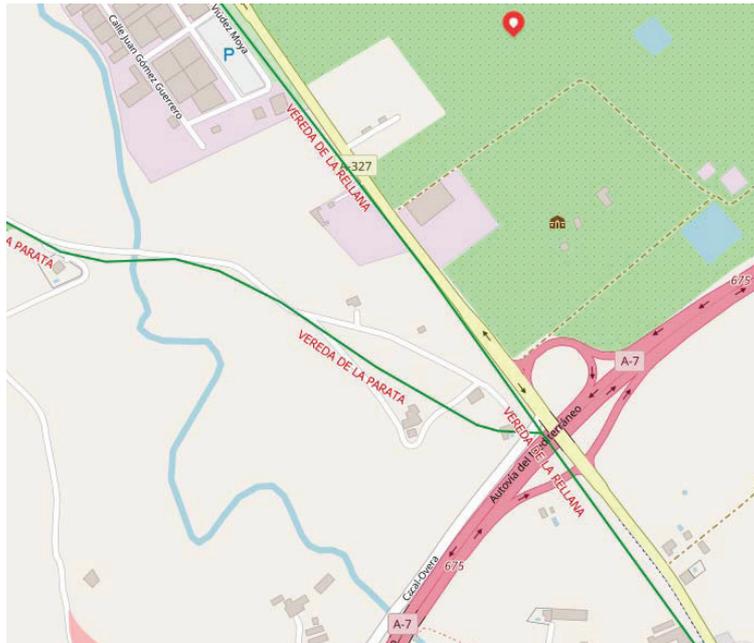
Una vez revisado el Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, se concluye que en el ámbito objeto de estudio **no se localizan yacimientos y elementos arqueológicos que pudieran verse afectados por la Innovación.**

#### 3.3.4.2. VÍAS PECUARIAS

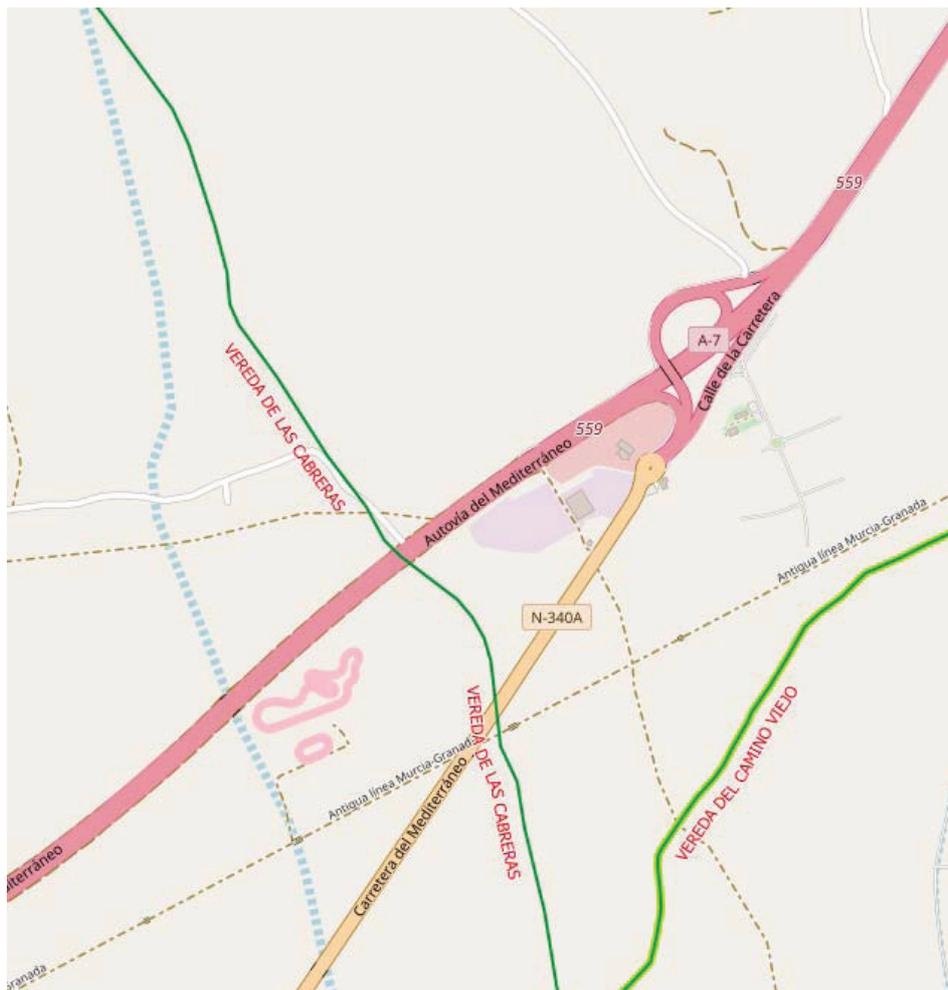
Es reseñable la presencia de las siguientes vías pecuarias:

- “vereda de la rellana”
- “vereda de las paratas”
- “vereda de las labores”
- “vereda de los cabreras”

A continuación se pueden observar imágenes del visor de la REDIAM en la que se pueden ubicar dichas VVPP:



Localización junto a la salida nº 553 de la A7



Localización junto a la salida nº 559 de la A7

Dichas vías pecuarias, a priori, quedarían en situación similar a la actual. Además, hay que tener en cuenta que no se encuentran deslindadas, por lo que su localización es relativa (la única deslindada es la Vereda del Camino Viejo y no se llega hasta ella en la Innovación).

#### 3.3.4.3. MONTES PÚBLICOS

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería competente y de la normativa de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Podemos afirmar que en el ámbito de estudio **no existe ningún Monte Público** que pueda verse afectado por la actuación.

#### 3.3.4.4. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

La presente innovación mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa requerirá de informes favorables del Organismo de Cuenca, cuyos servicios jurídicos determinaran en base a las siguientes afecciones:

- Rambla de Urcal
- Rambla de Zambra.

#### **3.3.4.5. INCIDENCIA TERRITORIAL**

La Innovación del PGOU de Huércal-Overa carece de incidencia territorial, ya que el carácter y alcance de las modificaciones planteadas, en cuanto a la ordenación estructural, no modifican el sistema de asentamientos ni las previsiones del planeamiento vigente en cuanto a incremento demográfico.

Tampoco afecta al sistema de comunicaciones o transportes, ni a equipamientos ni sistemas generales de espacios libres y servicios supramunicipales.

## CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

### 4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES EN LA SALUD

En el presente apartado se procede a identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto para poder, a continuación, realizar una valoración de la relevancia de los impactos producidos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. Para ello, se considerarán algunas de sus principales características como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

El método que se utilizará para la identificación de los determinantes de la salud posiblemente afectados será el propuesto en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015*, consistente en una lista de chequeo basada en 6 áreas de intervención del documento de planificación.

El análisis se efectuará de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos:

- Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas.
- Intensidad: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- Permanencia: Grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

El resultado final de esta etapa debe ser un listado de determinantes de salud sobre los que se podría producir un impacto significativo.

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>ZONAS VERDES/ESPACIOS VACÍOS/ESPACIOS USO PÚBLICO</b>				
Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	MEDIA	BAJA	MEDIA	NO SIGNIFICATIVO
Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>				
Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Niveles de accidentalidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	ALTA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO</b>				
Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro).	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>METABOLISMO URBANO</b>				
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>CONVIVENCIA SOCIAL</b>				
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
La habitabilidad del entorno urbano.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
El empleo local y el desarrollo económico.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN</b>				
Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO

## 4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS EN LOS DETERMINANTES DE LA SALUD

De la lista de chequeo expuesta en el apartado anterior se han obtenido los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, que se exponen a continuación:

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>CONVIVENCIA SOCIAL</b>				
La habitabilidad del entorno urbano.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
El empleo local y el desarrollo económico.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO

### CONVIVENCIA SOCIAL

*Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que se propician sentimientos de inseguridad y marginación.*

#### La habitabilidad del entorno.

*El objetivo de este determinante es lograr que el diseño de la ciudad incorpore condiciones favorables para el bienestar físico y psicológico de las personas, sin barreras de accesibilidad ni elementos que generen sensación de inseguridad. El espacio público y los equipamientos deberán ser ergonómicos y confortables, dominando los espacios con buena visibilidad.*

Con el fin de reducir cualquier impacto visual debido al posible aumento de usos terciarios descontrolados en el alcance territorial de aplicación de la Innovación nº25, se establecen retranqueos que minimicen estos impactos.

#### El empleo local y el desarrollo económico.

*El objetivo de este determinante es aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar el incremento del empleo local y favorecer el reparto equitativo de la riqueza generada en el desarrollo económico auspiciado. Planificar áreas o sectores con uso mixto del suelo (residencial/terciario) y con niveles de densidad edificatoria alta.*

La Innovación nº25 da lugar a un desarrollo urbanístico equilibrado con un adecuado y ordenado reparto. La potenciación de DESARROLLO DE INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN responde a una demanda existente que actualmente sufre deficiencias, y supondría la reactivación de sectores industriales necesarios para principalmente el sector agrícola y de transportes de Huércal-Overa.

El desarrollo de La Innovación nº25 establece las condiciones máximas de desarrollo en las condiciones particulares, introduciendo elementos sostenibles.

La Innovación nº25 supondrá un incremento ordenado en la densidad industrial de estas zonas. Por otra parte, el desarrollo generará empleo desde la misma fase de construcción de las ampliaciones que se proyecten, lo que supone un impacto positivo sobre el empleo local y el desarrollo económico del municipio.

Por lo tanto, se producirá un impacto positivo del desarrollo de La Innovación nº25 sobre este determinante que será de probabilidad alta, intensidad alta y permanencia alta. Se trata por lo tanto de un IMPACTO SIGNIFICATIVO sobre el empleo local y el desarrollo económico.

### **4.3. VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD**

#### **4.3.1. GENERAL**

A partir de los determinantes identificados anteriormente, en esta etapa se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha del desarrollo del plan parcial.

La metodología que se empleará en la valoración cualitativa de impactos en la salud será la propuesta en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015:

Para el análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo a este criterio, se propone que el dictamen (es decir, si el impacto es significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma de consideración de:

- El nivel de valoración más bajo entre los factores propios de la actuación.
- El nivel más alto en los factores propios del entorno.

Los contenidos que se deben valorar son los siguientes:

CONTENIDOS A VALORAR EN EL ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS EN LA SALUD	
<b>IMPACTO POTENCIAL</b>	Intensidad máxima del impacto que puede causar en la población.
<b>NIVEL DE CERTIDUMBRE</b>	Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población.
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN / PROMOCIÓN</b>	Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el potencial efecto negativo sobre la salud y/o para potenciar u optimizar el potencial efecto positivo sobre la salud.
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).
<b>GRUPOS VULNERABLES</b>	Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.
<b>INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN</b>	Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionalmente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.
<b>PREOCUPACIÓN CIUDADANA</b>	Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

En los siguientes apartados se procede a la valoración cualitativa de los potenciales impactos en la salud de la innovación que nos ocupa:

Áreas de intervención	Factores propios de actuación				Factores propios del entorno					Impacto global
	Impacto potencial	Nivel de certidumbre	Medidas protección o promoción	Dictamen (menor)	Población total	Grupos vulnerables	Inequidades en distribución	Preocupación ciudadana	Dictamen (mayor)	
<b>Convivencia social</b>										
La habitabilidad del entorno urbano.	Bajo	Bajo	Alto	<b>Bajo</b>	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	<b>Medio</b>	<b>No significativo</b>
El empleo local y el desarrollo económico.	Bajo	Bajo	Alto	<b>Bajo</b>	Medio	Bajo	Bajo	Medio	<b>Medio</b>	<b>No significativo</b>

### 4.3.2. VALORACIÓN IMPACTO EN LA SALUD ASOCIADO A HABITABILIDAD DEL ENTORNO URBANO

#### FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. Dictamen BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. Dictamen BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. Dictamen ALTO.

#### FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de La Innovación nº25 afectará a un área dispersa y a un número significativo de personas (se establece entre 500 y 1000 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). Dictamen BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos. Dictamen BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. Dictamen BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano es **NO SIGNIFICATIVO**.*

### 4.3.3. VALORACIÓN IMPACTO EN LA SALUD ASOCIADO AL EMPLEO LOCAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO

#### FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. Dictamen BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. Dictamen BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. Dictamen ALTO.

#### FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de La Innovación nº25 afectará a un área dispersa y a un número significativo de personas (se establece entre 500 y 1000 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). Dictamen BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos. Dictamen BAJO.

Preocupación ciudadana: se detecta cierta preocupación sobre este tema en la ciudadanía, pero no se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación como para conocerse con exactitud este dato. Dictamen MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico es **NO SIGNIFICATIVO**.*

## **CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN**

Tras identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el desarrollo de La Innovación nº25 del PGOU de Huércal-Overa y, después de realizar una valoración de la relevancia de los impactos en la salud identificados, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CITADO DESARROLLO.**

## **CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS**

### **6.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR**

El Promotor de la Innovación nº25 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Huércal-Overa, a la que se asocia el presente documento de Valoración del Impacto en la Salud, es la mercantil HERPRICA S.L., con CIF: B-04481214 y domicilio social en Ctra. de Nieva, Km 32.5, de Huércal-Overa, Almería. Actuando como representante de la misma D. Jose Antonio Cabrera Parra, con DNI: 23.245.945-Y.

### **6.2. CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN**

La innovación tiene como objeto una nueva regulación del art. 119 del PGOU de Huércal-Overa, en el sentido expuesto y no afecta al resto de determinaciones del Plan, quedando plenamente vigentes las limitaciones derivadas de las protecciones territoriales y ambientales en caso de verse afectados dichos suelos.

El ámbito de actuación está delimitado en el plano E.1 “ordenación estructural del municipio” del PGOU de Huércal-Overa como Zonas de Valor Estratégico correspondiendo con dos nudos junto a la autovía A7, no modificándose en ningún caso su delimitación.

Tras diversas reuniones realizadas con los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, promovidas por la mercantil Herprica S.L., se considera por las partes conveniente la tramitación del presente expediente de modificación puntual promovida por parte de la mencionada mercantil a la vista de que la ordenanza de aplicación en las zonas de valor estratégico, establece en sus condiciones de ejecución una distancia mínima a límite de suelo urbano o ATU vigente, condición esta que limita, tanto la posibilidad de crecimiento de las actividades existentes como la implantación de nuevas actividades.

- La misma ordenanza de aplicación establece como usos permitidos los usos ordinarios del suelo rústico, siendo este un suelo incluido en el PGOU de Huércal-Overa, como suelo no urbanizable protegido, dentro de la subsección segunda: “Especial protección por el planeamiento”, dentro de esta misma subsección, con el mismo tipo de protección pero distinta proyección por situación estratégica, nos encontramos los siguientes tipos de suelo y sus restricciones en cuanto a las actuaciones de interés público:

PGOU DE HUÉRCAL-OVERA. Subsección segunda. Especial protección por el planeamiento.	
Art. 115	Suelos de especial protección paisajística
Art. 116	Complejo Serrano de Interés Ambiental. (CS-4)
Art. 117	Especial protección zona de adecuación recreativa.
Art. 118	Suelo No urbanizable de Carácter Natural.
Art. 119	Especial protección de lugares de posición estratégica.
Atr. 120	Paraje agrario singular AG-3. (Vega de Huércal-Overa)

Se establecen para los mismos, en caso de actuaciones de interés público, y referidas a uno de los aspectos de la modificación que nos ocupa, las condiciones de ejecución que seguidamente se expresan:

DISTANCIA A SUELO URBANO O URBANIZABLE	
Art. 115	No se limita.
Art. 116	No se limita.
Art. 117	No se limita.
Art. 118	500m o inferior justificadamente.
Art. 119	200 m a suelo urbano o ATU vigente. (Urbanizable)
Atr. 120	500m para viviendas / 100m resto.

A la vista de los datos aportados, se evidencia que la intención de que estos suelos, los protegidos por lugares de posición estratégica, llamados a tener un papel relevante por su disposición territorial, aptos para el desarrollo de actividades tales como se definen en su ordenanza, no deberían estar más limitados que los que siendo de su misma categoría carecen de estas potencialidades, tanto de desarrollo como de optimización de los recursos del territorio.

- Por otro lado, la LISTA, según su artículo 12 (Artículo 18 según Reglamento de la LISTA), Clases de Suelo, establece que el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo rústico, siendo factible los proyectos de actuación como actuaciones extraordinarias e incluso con carácter provisional en suelos rústicos sujetos a ATU'S (Suelos urbanizables según LOUA).

Sumado a esto. Las nuevas directrices marcadas por la Ley de Impulso y Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en su Artículo 6, Normas de Aplicación Directa, Apartado 4, enuncia:

“Para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con los instrumentos de ordenación urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen de

protección que resulte de aplicación y siempre que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones”.

El paso de los años y la aplicación del PGOU han puesto de manifiesto la ineficacia de muchas de sus disposiciones, debido a su regulación, por inconcretas y restrictivas en el momento de su aplicación. No cabe duda de que el mismo espíritu que subyace de la redacción de la LISTA, conduce a promover un uso racional de los recursos disponibles y sostenible en pro del crecimiento optimizado con la posibilidad de implantación de actividades productivas tal y como se pretendía con la protección de estos suelos.

La oportunidad de la Modificación se justifica, en la intención por parte de la promotora de ampliar su actividad y la voluntad del Ecmo. Ayuntamiento de facilitar el establecimiento de actividades complementarias al desarrollo de la trama productiva de carácter industrial, logístico, transporte de mercancías y áreas de servicio, que complementen las ya existentes o que constituyan por sí mismas una unidad funcional que precise su localización en este tipo de suelo, fundamentándose su implantación en criterios funcionales de carácter local por agilidad administrativa, al dar solución a las posibilidades de crecimiento y competitividad, tanto de las actividades ya implantadas como de las de nueva creación.

Es por lo que se considera conveniente no limitar estas posibilidades, más allá de lo que se establece es su delimitación gráfica, considerando adecuado actuar en consecuencia al flexibilizar las posibilidades de crecimiento sin limitar su distancia a suelo urbano o ATU vigente, así como no coartar las posibilidades de ampliación de las actividades ya implantadas en este tipo de suelo.

La Modificación Puntual supone una modificación en el articulado donde se definen las condiciones de desarrollo de la ordenanza de aplicación art. 119. “especial protección de lugares de posición estratégica”.

#### **Objetivos de la regulación propuesta:**

Esta alternativa tiene como objetivo principal establecer la regulación en la implantación de usos y actividades permitidas, en el orden urbanístico y territorial, que compatibilice la demanda social con la protección, conservación, ordenación del territorio, además de la optimización del desarrollo del medio físico y rural, así como detectar la posibilidad de agilizar el desarrollo y ampliación de dichas actividades en el SNUPE para presentes y futuras inversiones en el término municipal.

#### **Características de la Propuesta de Ordenación y determinaciones a modificar del PGOU vigente:**

La alternativa 2 conlleva una regulación menos restrictiva en cuanto a condiciones de ejecución, eliminando el condicionante de distancia mínima a suelo urbanizable o ATU vigente, máxime cuando estas son de carácter industrial, en respuesta a las potencialidades de estos suelos, y posibilidades legislativas según condicionantes de la LISTA.

El análisis del SNUPE se encamina a garantizar la existencia de unos nuevos parámetros urbanísticos donde puedan implantarse las actividades que no tienen cabida en el suelo urbano y que pueden situarse en los nudos estratégicos de la autovía A7.

Por tanto, desde la obligatoriedad de la implantación de actuaciones extraordinarias en los terrenos afectados por la especial protección de lugares de posición estratégica deberá autorizarse en cada caso bajo el régimen del suelo rústico determinadas por la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como las condiciones de ejecución de las mismas mediante la modificación del artículo 119 del PGOU que queda como sigue:

**Art. 119. Especial protección de lugares de posición estratégica.**

1. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente innovación corresponde con el señalado en la planimetría adjunta. Correspondiéndose el mismo con las zonas de especial protección de lugares de posición estratégica.

2. **Definición.**

Zonas próximas a enlaces de la autovía con la red de carreteras, junto a suelo industrial con un gran potencial de localización para actividades de equipamiento, dotaciones, o suelos para actividades productivas, cuya preservación aconseja limitar los aprovechamientos rurales para no condicionar las posibilidades de desarrollo adecuado de estas potencialidades.

3. **Usos permitidos.**

Los usos ordinarios del suelo rústico.

Además, podrán implantarse con carácter extraordinario, el uso industrial, logístico, transporte de mercancías, áreas de servicio, comercial y turístico, que complementen las ya existentes o que constituyan por sí mismas una unidad funcional que precise su localización en este tipo de suelo, fundamentándose su implantación en criterios de crecimiento y competitividad.

-Tramitación de usos ordinarios:

Licencia urbanística municipal.

Autorizaciones urbanísticas que fueran legalmente preceptivas.

-Tramitación de usos extraordinarios:

Estas actuaciones se tramitarán según lo establecido en el art. 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

#### 4. Usos prohibidos

Los no contemplados entre los permitidos. Quedando expresamente prohibido el uso de vivienda, con el fin de evitar la formación de nuevos asentamientos.

#### 5. Condiciones de ejecución.

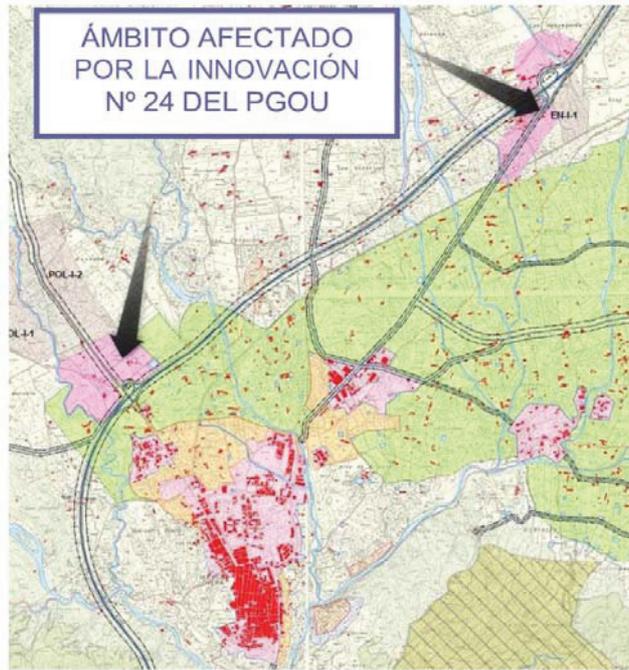
- Parcela mínima: Nueva implantación: 20.000 M2. No se establece para ampliaciones.
- Altura máxima: 2 Plantas/ 8.00 mts. Se podrán autorizar alturas superiores siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo de la actividad propuesta.
- Distancia a Linderos: 10.00 mts. salvo autorización del colindante.
- Condiciones de no formación de nuevos asentamientos: No aplicable para ampliaciones.

#### **Evolución previsible de la situación actual (una vez introducidos dichos cambios en el Planeamiento Urbanístico General).**

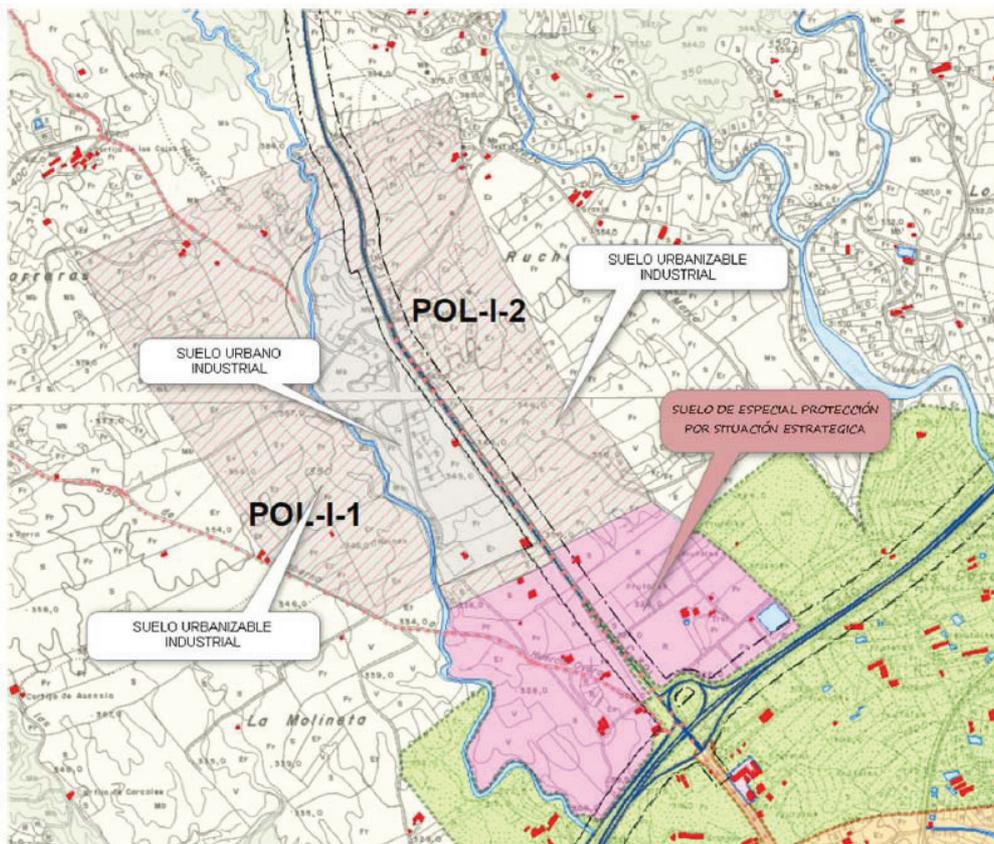
La regulación de las condiciones de ejecución de usos y actividades en el SNUPE conlleva una gestión prudente del territorio que acarreará beneficios económicos al imponerse a las actitudes anárquicas en las que impera el uso desordenado que tras una primera etapa económica de beneficios, ha supuesto unos costes ambientales fuera de toda duda. Desgraciadamente, lo insostenible medioambientalmente también lo es social y económicamente.

La implantación de las actividades de manera sostenible y ordenada dentro del SNUPE producirá un atractivo para la inversión privada debido a una eficiente ocupación del suelo, acceso a las infraestructuras y servicios sin consumir indebidamente los recursos del territorio, sentando además las bases garantistas para posteriores ampliaciones.

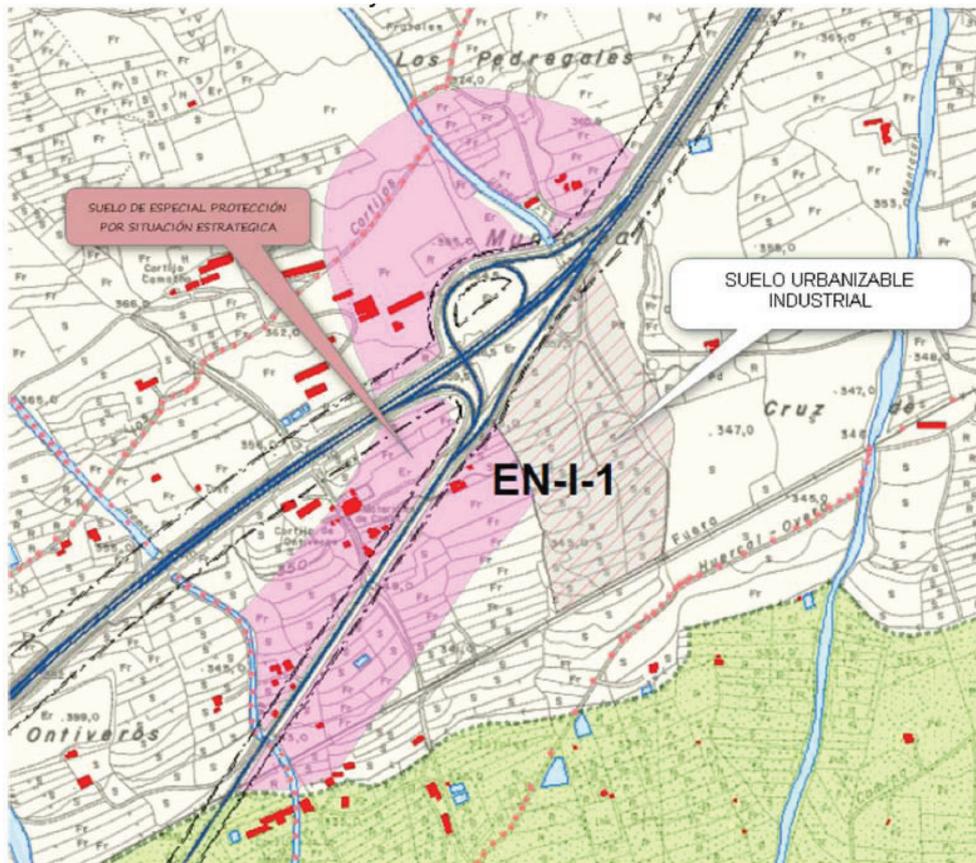
La documentación gráfica explicativa de la Alternativa 2 (elegida) es la siguiente:



Suelo de Especial Protección de lugares de posición estratégica.



Localización junto a la salida nº 553 de la A7



Localización junto a la salida nº 559 de la A7

La actuación urbanística se ajusta al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

- a) Viabilidad social: La ordenación propuesta está basada en el interés general y dimensionada en función de la demanda racionalmente previsible y justificada en el punto anterior, cumpliendo con la función social del suelo, tomando medidas para evitar la especulación. No es necesario análisis derivados de situaciones de emergencia dado que se trata simplemente de dotar de parámetros urbanístico a un suelo ya clasificado.
- b) Viabilidad ambiental y paisajística: Se justifica en el documento ambiental que acompaña al urbanístico.
- c) Ocupación sostenible del suelo: En la implantación posterior de actividades extraordinarias se deberá promover la ocupación racional del suelo como recurso natural no renovable.
- d) Utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética:

Las actuaciones extraordinarias a implantar serán compatibles con una gestión sostenible e integral de los recursos naturales, en especial de los recursos hídricos, y se

basarán en criterios de eficiencia energética, priorizando las energías renovables y la valorización de los residuos.

e) Resiliencia: No es objeto de análisis por no ser necesario dado que no se aborda modificación de la ciudad compacta.

f) Viabilidad económica: No se realiza ninguna actuación de transformación urbanística.

g) Gobernanza en la toma de decisiones: Cuando se desarrolle la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos.

La presente Innovación mediante Modificación Puntual no modifica planimetría alguna.

### 6.3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO

Para la realización del **estudio climático** imperante en la zona de la Innovación, se han tomado los datos de la estación meteorológica de Huércal-Overa (Almería), pertenecientes a la red de estaciones agroclimáticas de la Junta de Andalucía.

**TABLA 1.- Caracterización de la Estación Climatológica de Huércal-Overa:**

NOMBRE	PROVINCIA	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD	utm-X	utm-Y	Hoja 50 000
Huércal-Overa	Almería	37º 24' 44"	01º 50' 03"	317	598 735	4 141 210	1013

PERIODO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEPT.	oct.	NOV.	DIC.
<i>T<sub>max</sub></i>	15,94	16,67	19,26	21,65	25,02	29,65	32,09	32,00	28,29	24,51	19,08	16,25
<i>T<sub>min</sub></i>	2,52	3,71	5,88	8,19	11,16	15,12	17,58	18,05	15,26	11,26	6,11	3,16
<i>T<sub>med</sub></i>	8,84	10,03	12,55	14,98	18,42	22,87	2,93	130,12	17,45	2,10	3,46	0,49

La serie de datos de las variables climáticas abarca mensualmente desde el año 2000 hasta 2017 (18 años).

El factor pluviométrico con un valor de 16,91 determina que la zona es *DESERTICA*

La zona de Huércal-Overa se localiza en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Para la elaboración del presente estudio se ha tomado de base los documentos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2021-27.

El principal cauce que fluye por el término municipal es el Río Almanzora, el cual discurre en la zona meridional del municipio. Este río es el colector principal de los cauces de la zona septentrional de la provincia de Almería, desembocando en el Mar Mediterráneo en la localidad de Villaricos.

En cuanto a **Hidrogeología**, Huércal-Overa, y más concretamente el área de estudio, se localiza en la Masa de Agua Subterránea ES060MSBT060.001 “Cubeta de El Saltador”.

Se trata de un acuífero de naturaleza detrítica, en régimen hidráulico libre, no confinado.

Al Norte limita con micaesquistos, gneises, mármoles y filitas de baja permeabilidad del Paleozoico-Triásico. El límite este coincide con el propio límite de la DHCMA. Al Sureste, limita con los mármoles y filitas del complejo Alpujárride que conforman la masa de agua ES060MSBT060-052 Sierra de Almagro; al Oeste con la masa de agua ES060MSBT060-003 Alto-Medio Almanzora; y al Suroeste con la masa de agua ES060MSBT060-004 Cubeta de Overa, separada de ambas por materiales plio-cuaternarios de baja permeabilidad.

Con todo, y a modo de resumen, puede establecerse cuál es el estado de esta masa de agua subterránea:

Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
Mal estado	Mal estado	Mal estado

**Geológicamente** hablando, el área geográfica de nuestro interés se localiza en las Cordilleras Béticas, las cuales corresponden al extremo occidental de la gran cadena montañosa creada durante la denominada Orogenia Alpina.

Sobre la base de criterios paleogeográficos y estructurales se diferencian dos grandes conjuntos estructurales yuxtapuestos: las Zonas Externas (Zona Prebética y Zona Subbética), cuyos materiales mesozoicos, pertenecientes a un margen continental de la placa ibérica, han sido afectados por los plegamientos y las estructuras de mantos de corrimiento de edad alpina; y las Zonas Internas (Zona Circumbética y Zona Bética) pertenecientes al ámbito de la Placa Africana, afectadas por las estructuras alpinas tanto en los materiales mesozoicos como en los paleozoicos, además de haber estado sometidos al metamorfismo dinamotérmico.

La **flora** en el ámbito objeto del presente estudio se localiza en las inmediaciones de accesos desde la A-7 a Huércal-Overa, en parcelas altamente alteradas y degradadas por la acción del hombre, por lo que la vegetación natural es prácticamente inexistente y no se localiza ninguna especie de flora protegida.

Como ya se ha comentado anteriormente, las parcelas, se localizan dentro del Término Municipal de Huércal-Overa, en las inmediaciones de accesos desde la A-7, por lo que la **fauna** que puede existir en este lugar es aquella mejor adaptada a entornos urbanos, es decir, pequeños mamíferos, reptiles y, sobre todo, aves. Debido a la proximidad de ramblas también pueden localizarse ciertas especies de anfibios. Dentro de los artrópodos, hay diversa presencia de ortópteros, coleópteros y lepidópteros, sin que existan especies de especial singularidad.

#### 6.4. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO SOCIOECONÓMICO

##### Población

Población total. 2021	19.744	Número de extranjeros. 2021	4.004
Población. Hombres. 2021	9.799	Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2021	Marruecos
Población. Mujeres. 2021	9.945	Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2021	24,6
Población en núcleos. 2021	17.798	Emigraciones. 2020	620
Población en diseminados. 2021	1.946	Inmigraciones. 2020	1.010
Edad media. 2021	41,9	Nacimientos. 2020	158
Porcentaje de población menor de 20 años. 2021	21,6	Defunciones. 2020	202
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2021	17,9	Matrimonios. 2020	36
Variación relativa de la población en diez años (%). 2011-2021	6,3		

Municipio	Pob. activa		Pob. ocupada		Pob. parada	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Huércal Overa	4.058	2.781	3.638	2.212	420	569

### Sociedad

Centros de Infantil. 2019-2020	11	Bibliotecas públicas. 2020	1
Centros de Primaria. 2019-2020	5	Centros de salud. 2021	1
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. 2019-2020	3	Consultorios. 2021	4
Centros de Bachillerato. 2019-2020	2	Viviendas familiares principales. 2011	6.633
Centros C.F. de Grado Medio. 2019-2020	2	Transacciones inmobiliarias. Vivienda nueva. 2020	5
Centros C.F. de Grado Superior. 2019-2020	2	Transacciones inmobiliarias. Vivienda segunda mano. 2020	175
Centros de educación de adultos. 2019-2020	3	Número de pantallas de cine. 2021	0

### Infraestructuras y Equipamientos

Capacidad de depósitos de agua (m3)	Consumo de agua. Invierno (m3/día)	Consumo de agua. Verano (m3/día)	Alumbrado público. Potencia instalada (KW)	Densidad de iluminación (puntos luz/m)	Centros asistenciales. Total plazas
5.800	3.789	7.878	357	4.465	262

## Economía

AGRICULTURA (2020)			
Cultivos Herbáceos		Cultivos Leñosos	
Superficie	2.147 Has	Superficie	3.818 Has
Principal cultivo de Regadío	Lechuga	Principal cultivo de Regadío	Naranja
Hectáreas	955	Hectáreas	624
Principal cultivo de secano	Avena	Principal cultivo de secano	Almendo
Hectáreas	66	Hectáreas	1.250

## Mercado de trabajo 2021

Tasa municipal de desempleo.	15,6
Contratos registrados. Mujeres.	2.288
Contratos registrados. Hombres.	3.747
Contratos registrados. Indefinidos.	727
Contratos registrados. Temporales.	5.291
Contratos registrados. Extranjeros.	2.238
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres.	28
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres.	7

OTROS INDICADORES	
Oficinas bancarias (2021)	7
Consumo de energía eléctrica (2020)	60.974 megavatios / hora
Consumo de energía eléctrica residencial (2020)	26.264 megavatios / hora
Renta neta media declarada (euros). 2019	13.809

## 6.5. IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

En una valoración inicial de la innovación se ha determinado que la misma incluye medidas que podrían introducir cambios en los siguientes determinantes en salud:

- La habitabilidad del entorno.
- El empleo local y el desarrollo económico.

Sin embargo, tras el análisis cualitativo de los posibles impactos en la salud, asociados a los determinantes anteriormente expuestos, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA Innovación nº25 PROPUESTA.**

En Huércal-Overa, enero de 2025

Fdo.- José María Fernández Cabanás



Ingeniero de Montes.

Col. 6.580

## **CAPÍTULO 7.- ANEJOS**

### **7.1. ANEJO Nº 1. NORMATIVA**

#### **7.1.1. NORMATIVA AMBIENTAL**

Tanto la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma Andaluza, las Diputaciones como los Municipios, en cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de Medio Ambiente, de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía (aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de 1981), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1998, se distribuyen sus competencias - tanto de control como de ejecución - en relación a las materias con incidencia ambiental (aguas, montes, costas, etc.).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a reseñar la normativa ambiental que tenga incidencia en la actuación que nos ocupa.

#### **7.1.2. AGUAS CONTINENTALES**

##### **7.1.2.1. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).

##### **7.1.2.2. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209, 31/08/1988).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, 06/06/2003).
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).

- Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos (BOE nº 268 de 06/11/2004).
- Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº 30 de 3 de febrero de 2007).
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 229 de 22/09/2008).
- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).
- Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 13 de 15/01/2011).
- Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº 19, 22/01/2011).
- Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 124, 25/05/2011).
- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227 21/09/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.

### **7.1.2.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua. (BOJA 51/2005, de 14/03/2005).
- Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero (BOJA nº 64 de 04/04/2006).
- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº 208 de 23/10/2009).

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. (BOJA nº 36 de 21/02/2011).

### **7.1.3. ATMÓSFERA Y CALIDAD DEL AIRE**

#### **7.1.3.1. LEGISLACIÓN EUROPEA / INTERNACIONAL**

- Directiva 1999/102/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 1999, relativa a las medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor.
- Directiva 1996/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.

#### **7.1.3.2. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que deroga la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del ambiente atmosférico (BOE nº 275 16/11/2007).
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE nº 25 de 29/01/2011).
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 25 de 29/01/2011).

#### **7.1.3.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (BOJA nº 147 de 01/08/2006).
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (BOJA nº 159 de 13/08/2010).
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012).

- Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 58 de 26/03/2014).

#### 7.1.4. ESPACIOS PROTEGIDOS

##### 7.1.4.1. LEGISLACIÓN EUROPEA

- Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la **décima lista** actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016).

##### 7.1.4.2. LEGISLACIÓN ESTATAL

- Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente. (BOE nº 302 de 18/12/1999).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07).
- Entrada en vigor de las Enmiendas a las listas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), adoptadas en Marrakech el 5 de noviembre de 2009 mediante Decisión IG. 19/12. (BOE nº 47 de 24/02/2011).
- Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).
- Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236 de 30/09/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

### 7.1.4.3. LEGISLACIÓN ANDALUZA

- Resolución de 25 de abril de 1987 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA nº 83, 20/07/1996).
- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de **Almería**, (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).
- Decreto 493/2012 de 25 de septiembre por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 200 de 11/10/2012).

### 7.1.5. FLORA Y FAUNA

#### 7.1.5.1. LEGISLACIÓN EUROPEA / INTERNACIONAL

- Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.
- Convenio de Bonn, de 23 de Junio de 1979, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (DOCE nº 210 18/07/1982 y BOE nº 259 29/10/1985).
- Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DOCE nº 38 de 10/02/1982 y BOE nº 235 de 01/10/86).
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE nº L206 22/07/1992).

- Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCE nº L305 08/11/1997).
- Decisión 98/746/CE del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación de los anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada durante la decimoséptima reunión del comité permanente del Convenio (DOCE nº L358/114, 31/12/1998).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de aves silvestres (DOUE nº 20 de 26/01/2010).

#### 7.1.5.2. LEGISLACIÓN ESTATAL

- Instrumento de Adhesión de España al Convenio de RAMSAR de 18 de marzo de 1982, (BOE nº 199 de 20/08/1982).
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables (BOE nº 224 de 19/09/1989).
- Real Decreto 873/90, de 6 de Julio, sobre Régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la Naturaleza (BOE nº 164 de 10/06/1990).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 310, 28/12/1995).
- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) realizado en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997, (BOE nº 285 de 28/11/1997).
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 151 de 25/07/1998).
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 288 de 02/12/2006).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299 de 14/12/2007). Modificada por el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V.
- Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las

normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma (BOE nº 221 de 12/09/2008).

- Real Decreto 1432/2008 de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión (BOE nº 222 de 13/09/2008).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46 de 23/02/2011).
- Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 305 de 21/12/2013).
- Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 211 03/09/2015).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

### **7.1.5.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Acuerdo de 18 de enero de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. (BOJA nº 25 de 05/02/2011).
- Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos. (BOJA nº 30 de 11/02/2011).
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº 60 de 27/03/2012).
- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº 60 de 27/03/2012).

### **7.1.6. INCENDIOS**

#### **7.1.6.1. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/03).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).

- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21/07/2015)

#### **7.1.6.2. LEGISLACIÓN ANDALUZA**

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 82 de 17/07/1999).
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA nº 144 de 15/12/2001).
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001 de 13 de noviembre (BOJA nº 192 de 30/09/2010).

#### **7.1.7. MONTES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

##### **7.1.7.1. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 de 12/03/1962).
- Ley 55/1980, de 11 de Noviembre, de montes vecinales en mano común (BOE nº 280 de 21/11/1980).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/2003).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21 de julio de 2015)

##### **7.1.7.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía (BOE nº 163 de 08/07/92 y BOJA nº 57 de 23/06/1992).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA nº 117 de 07/10/1997).
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).

## **7.1.8. ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL**

### **7.1.8.1. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976:
  - Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78).
  - Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 27 de 31/01/1979).
  - Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

### **7.1.8.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Resolución de 25 de abril de 1987, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).
- Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).
- Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense. (BOJA nº 57 de 24 de marzo de 2009).
- Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen (BOJA nº 63 de 01/06/1999).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02).
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, modificación de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA nº 98 de 24/05/06).

- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).
- Resolución de 14 de Febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 26 de 08/02/2012 y BOE nº 46 de 23/02/2012). Corrección de errores en BOJA nº 49 de 12/03/2012.
- Acuerdo de 29 de enero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº32 de 14/02/2013).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20/02/2014).
- Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 139 de 20/07/2015).
- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº60 de 27/03/2012).
- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía (BOJA nº 100 DE 27/05/2015).

### **7.1.8.3. LEGISLACIÓN MUNICIPAL**

- Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 112, de 7 junio de 2007, siendo sometido con posterioridad a correcciones de errores y levantamiento de suspensiones, cuyo recorrido cronológico se detalla a continuación:
  - BOJA núm. 135, de 10 julio de 2007, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa.

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007, anuncio de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 205, de 18 octubre de 2007.
- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, anuncio de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 93, de 12 mayo de 2008.
- BOJA núm. 164, de 19 agosto de 2008, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes de Almería de 21 de mayo de 2008 (actualmente Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio), por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007.
- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010.
- Innovación nº 1 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en B.O.P. de 7 de enero de 2011.
- Innovación nº 2 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en B.O.P. de 20 de marzo de 2012.
- Innovación nº 4 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería de fecha 3 de julio de 2012.
- Innovación nº 6 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de diciembre de 2012.
- Innovación nº 7 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 15 de abril de 2013.
- Innovación nº 12 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de diciembre de 2013.
- Innovación nº 16 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de febrero de 2017.
- Innovación nº 18 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 28 de diciembre de 2020.
- Innovación nº 15 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 23 de marzo de 2021.
- Innovación nº 19 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de agosto de 2022.

- Innovación nº 23 mediante Modificación Puntual del PGOU, aprobada definitivamente el día 25 de Junio de 2024 por el Ayuntamiento Pleno.

### **7.1.9. PATRIMONIO HISTÓRICO**

#### **7.1.9.1. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 148, 22/06/1982).
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29/06/1985).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, modificado por RD 64/1994, de 21 de Enero (BOE nº 24 de 28/01/1986).
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 88 de 13/04/1987).
- Real Decreto 64/1994 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52 de 02/03/1994).
- Real Decreto 162/2002, de 8 de Febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 35 de 09/02/2002).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264 04/11/2003).

#### **7.1.9.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Decreto 4/1993, de 26 de Enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 18 de 18/02/1993). Modificado por Decreto 379/2009 de 1 de diciembre.
- Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, sobre Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 43 de 17/03/1995).
- Decreto 168/2003 de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA nº 134 de 15/07/2003.)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19/12/07).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (BOJA nº 244 de 16/12/09).

## **7.1.10. PREVENCIÓN AMBIENTAL**

### **7.1.10.1. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/2001).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).

### **7.1.10.2. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102, 29/04/2006).
- Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental (BOE nº 255 de 24/10/2007).
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, que deroga la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre y el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de Junio (BOE nº 23 de 26/01/2008). Modificado por la Ley 6/2010 de 24 de marzo.
- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).

### **7.1.10.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

### **7.1.11. RUIDOS Y VIBRACIONES**

#### **7.1.11.1. LEGISLACIÓN EUROPEA / INTERNACIONAL**

- Directiva 2000/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas al uso de máquinas al aire libre.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DOCE nº L189 de 18/07/2002).
- Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (DOCE nº L42 de 15/02/2003).
- Directiva 2005/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a aproximación de las legislaciones de los

Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DOCE nº L344/44 de 27/12/2005).

#### **7.1.11.2. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Deroga el Real Decreto 245/1989, de 27 de Febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 52 de 01/03/2002).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE nº 276, 18/11/2003).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE nº 301 de 17/12/2005).
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE nº 106, 04/05/2006).
- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE nº 60, 11/03/2006).
- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254, 23/10/2007).
- Real Decreto 1038/2012 de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 178 26/07/2012).

#### **7.1.11.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº 63 de 03/04/2013).
- Corrección de errores del Decreto 6/2012 de 17 de enero (BOJA nº 63 de 03/04/2013).

### **7.1.12. SALUD PÚBLICA**

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA nº 255 de 31/12/2011).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 243 de 15/12/2014).

### **7.1.13. VÍAS PECUARIAS**

#### **7.1.13.1. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71 de 24/03/1995).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

#### **7.1.13.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87 de 04/08/98)

## **7.2. ANEJO Nº 2. COMPLEMENTO A LA VIS**

### **7.2.1. OBJETO**

En la VIS se incluye dentro del Capítulo 4 la Identificación y valoración de impactos en la salud, por lo que en el presente capítulo nos centraremos en complementarlo.

### **7.2.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LA VIS Y AL DAE**

Los efectos del impacto de la Salud de los procesos urbanísticos están en relación con la concreción y ejecución definitiva de las determinaciones del planeamiento, llevadas a cabo mediante los distintos instrumentos de desarrollo. Es decir, el planeamiento marca las pautas del futuro urbanístico de un territorio y las consecuencias en el impacto en la salud, que tendrán lugar cuando se materialicen las propuestas de ordenación.

Por este motivo, el proyecto a redactar previamente a cualquier actividad a ejecutar ampliará la información sobre Zonas verdes; Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios (tráfico/calidad del aire); Diseño urbano y ocupación de territorio (análisis tráfico); Metabolismo urbano (redes de abastecimiento, saneamiento) para que puedan analizarse con mayor profundidad dichos impactos.